



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**ESCUELA DE POSGRADO  
PROGRAMA ACADÉMICO DE MAESTRÍA EN  
DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL**

La regulación de la violencia obstétrica en el marco de los  
Derechos Sexuales para la Legislación Peruana

**TESIS PARA OBTENER EL GRADO ACADÉMICO DE:  
Maestro en Derecho Penal y Procesal Penal**

**AUTOR:**

Sanchez Sulca, Michael David (ORCID: 0000-0003-3785-2701)

**ASESOR:**

Dr. Menacho Rivera, Alejandro Sabino (ORCID: 0000-0003-2365-8932)

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:**

Derecho penal

**LIMA - PERÚ**

**2022**

## **DEDICATORIA**

A mi hijo Stéfano por ser una de las razones de seguir adelante y cumplir mis metas.  
A mis padres por su incansable apoyo y por las demostraciones de amor que siempre lo tuvieron presente.

## **AGRADECIMIENTO**

Agradecido con Dios por darme la oportunidad de estar al lado de mi familia, al docente del curso Dr. Alejandro Menacho Rivera por confiar en mí y brindarme su apoyo incondicional, al personal del módulo de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar – protección de la Corte Superior de Justicia del Callao que participaron en esta investigación.

## Índice de contenidos

Carátula	i
Dedicatoria	ii
Agradecimiento	iii
Índice de contenidos	iv
Índice de tablas	v
Resumen	vi
Abstract	vii
I. INTRODUCCIÓN	1
II. MARCO TEÓRICO	3
III. METODOLOGÍA	11
3.1. Tipo y Diseño de la Investigación	11
3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización:	12
3.3. Escenario de estudio	12
3.4. Participantes	12
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	13
3.6. Método de análisis de la información	13
3.7. Procedimiento	13
3.8. Rigor Científico	14
3.9. Aspectos éticos	14
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN	15
V. CONCLUSIONES	22
VI. RECOMENDACIONES	23
REFERENCIAS	25
ANEXOS	33

## Índice de tablas

Tabla 1	Caracterización de participantes.	12
---------	-----------------------------------	----

## Resumen

La investigación presenta como principal objetivo es conocer de qué forma la regulación de la violencia obstétrica está vinculado con los Derechos Sexuales.

El estudio describe la necesidad de incluir la regulación de la violencia obstétrica en la legislación peruana. Esta investigación presenta un método cualitativo, además fue de tipo básica, y de diseño fenomenológico. Se desarrolló en el Distrito Judicial del Callao, la misma que se encuentra ubicada en la Av. Dos de Mayo cdra. 5 s/n, provincia constitucional del Callao. Los participantes de la presente investigación fueron seis especialistas judiciales quienes fueron conocedores de la problemática de estudio. La técnica empleada para el estudio ha sido la entrevista cuya finalidad es conocer los criterios de las preguntas planteadas por los objetivos establecidos. Se concluye que se debe regular la violencia obstétrica en la legislación peruana ya que afecta los derechos sexuales de las mujeres, que existe relación entre la violencia obstétrica y los derechos sexuales, así también, se afecta la integridad física y psicológica de las mujeres.

**Palabras clave:** Violencia Obstétrica, Derechos Sexuales, Regulación, Legislación.

## **Abstract**

The main objective of the research is to know how the regulation of obstetric violence is linked to Sexual Rights.

The study describes the need to include the regulation of obstetric violence in Peruvian legislation. This research presents a qualitative method, it was also of a basic type, and of phenomenological design. It was developed in the Judicial District of Callao, which is located on Av. Dos de Mayo cdra. 5 s / n, constitutional province of Callao. The participants of the present investigation were eight judicial specialists who were aware of the study problem. The technique used for the study has been the interview whose purpose is to know the criteria of the questions posed by the established objectives. It is concluded that obstetric violence should be regulated in Peruvian legislation since it affects the sexual rights of women, that there is a relationship between obstetric violence and sexual rights, as well, the physical and psychological integrity of women is affected.

**Keywords:** Obstetric Violence, Sexual Rights, Regulation, Legislation.

## **I. INTRODUCCIÓN**

La violencia contra la mujer es uno de los grandes problemas que afecta a la sociedad, debido a que muchas veces las víctimas no denuncian los hechos o no tienen conocimiento de la existencia de normas que podrían evitar nuevos episodios de violencia. Sin embargo, hay hechos que realizan de manera progresiva los especialistas de la salud sin darse cuenta que lastiman ya sea física o psicológicamente a sus pacientes, ello es conocido como la violencia obstétrica que a pesar que no se encuentra reconocida en nuestra normativa, países como Argentina, Venezuela y México lo han puesto en práctica.

Para Montesinos y Taype (2015), la mala atención por parte de los especialistas de la salud al momento de parto es el principal problema que afecta al sistema de salud, es un problema latente, más aun por la falta de preparación de los trabajadores de los centros de salud público. Ante esta problemática, se realizó esta investigación a efectos en contribuir con la regulación de la violencia obstétrica mediante una ley especial, ya que toda norma debe ajustarse a los cambios de la sociedad.

Díaz y Fernández (2018) señalaron que los países de América Latina aún no se encuentran comprometidos en frenar esta situación de violencia ya que los países que han establecido regulaciones para frenar estos hechos son los países de Argentina, México y Venezuela. Asimismo, expresan que a pesar que existan normas que coadyuven a evitar estos sucesos es necesario un cambio cultural.

En el país, La Defensoría del Pueblo (2018) recomendó al Poder Legislativo una norma específica para la prevención y sanción de la violencia obstétrica. Así también, informan que violencia se suscita con frecuencia en mujeres nativas o campesinas y su repercusión influye en las tasas de mortalidad materna.

Mediante Decreto Supremo N.º 008-2019-MIMP publicado el día 26 de julio de 2016 en el diario oficial El Peruano que aprueba el “Plan Nacional Contra la



Violencia de Género 2016-2021, las modalidades de violencia de género que abordará el plan, definiendo a la violencia obstétrica como aquella realizada por el personal de salud al momento que la mujer se encuentra en un parto generando impacto negativo a la integridad de las mujeres, sin embargo esta problemática no ha sido reconocida como tal, ya que a la fecha no hay una ley especial o no ha sido incluida dentro de las modalidades de violencia reconocidas por la Ley 30364, es por ello que la Defensoría del Pueblo también exhorta al Minsa adoptar medidas necesarias y urgentes en protección de las mujeres.

Es por ello, que el problema general se presenta mediante la interrogante, ¿De qué manera la regulación de la violencia obstétrica está vinculado con los Derechos Sexuales? Y respecto a los problemas específicos ¿De qué manera puede proteger la integridad física de las mujeres? ¿La falta de regulación de la violencia obstétrica es la causa de la vulneración de los derechos sexuales en las mujeres? Esta investigación abordó enfoques conceptuales y se analizó el impacto de la a la violencia obstétrica en distintas partes del mundo, debido a que es tema muy poco estudiado se pondrá mayor énfasis a los Tratados Internacionales y el Derecho comparado.

Asimismo, respecto la justificación teórica de esta investigación, dará a conocer que existen razones que el Poder Legislativo realice una ley especial. Así también, la Justificación Práctica, la implementación de esta ley permitirá en reducir la tasa de mortalidad en el Perú especialmente en la zona de la sierra y la selva, esta tesis podrá ser el inicio para que exista un cambio cultural, ya que al existir esta ley las mujeres agredidas podrán tener una seguridad jurídica al momento de presentar su denuncia. La Justificación metodológica, será mediante una investigación de carácter cualitativo ya que se realizó las entrevistas a especialistas en la materia se podrá responder al problema planteado. La Justificación social, los especialistas de la salud tendrán un mayor trato al momento de realizar sus actuaciones evitando la vulneración de los derechos sexuales durante el embarazo, y después de ello, esto traerá consigo que las mujeres se sientan más seguras al momento de asistir al hospital y se evitará ser discriminadas, señaladas por estereotipos, debiendo velar por integridad de la madre y su bebé.

Por otro lado, el objetivo principal de esta investigación es conocer de qué forma la regulación de la violencia obstétrica está vinculado con los Derechos Sexuales, y respecto a los objetivos específicos son los siguientes: Conocer si ante una posible regulación de qué manera la violencia obstétrica puede proteger la integridad física de las mujeres y conocer como la falta de regulación de la violencia obstétrica afecta los derechos sexuales de las mujeres.

Por último, se presentará el marco normativo la cual contendrá los antecedentes nacionales e internaciones, los enfoques conceptuales y derecho comparado, a efectos de establecer nuestra investigación conforme a las disposiciones de la Universidad Cesar Vallejo y la experiencia curricular metodología de la investigación.

## **II MARCO TEÓRICO**

Como antecedentes de investigación Internacionales se tiene a Echevarry (2018), en Colombia, concluyó que es necesario que su país realice acciones urgentes para proteger a las víctimas, ya que considera a la violencia obstétrica como una de la violencia de género, por lo que se exige implementar estrategias preventivas en el ámbito educaciones, político, legislativo y judicial.

De igual manera, Villacreses (2019), en Ecuador, mencionó que la violencia obstétrica se expresa en el abuso de medicalización, maltrato físico y psicológico, imposición de prácticas no consentidas, y a pesar que existen Tratados Internacionales que protegen los derechos de las mujeres, su país de origen hace caso omiso constituyendo así una práctica insensible para la sociedad ecuatoriana.

Lira (2018), en Chile, concluyó que uno de los grandes problemas es la carencia de recursos en los centros de salud, y a pesar que existen proyectos de ley, se requiere urgente que las autoridades regulen esta materia por los elevados casos de violencia obstétrica realizados en su país. Asimismo, menciona que para los efectos penales deberá ser acciones que dañan el cuerpo de la víctima o

realizan esterilizaciones, sin perjuicio que pueda solicitar alguna indemnización.

Rivera (2020), en Colombia, mencionó que es necesario que la violencia obstétrica sea considerada como un tipo de violencia contra la mujer, siendo distinto a los que se encuentra reconocidos debido a que se violentan derechos sexuales y reproductivos, se materializa en insultos y malas atenciones de los especialistas de la salud, estableciendo afectaciones psicológicas para toda la vida.

En esa misma línea García (2018), en España, se concluyó que las mujeres víctimas de estos hechos presentan secuelas emocionales por sentirse humilladas y ninguneadas que para superar esta afectación puede ser un proceso lento, que esta violencia se encuentra supeditado por una relación de poder donde la jerarquía médica se impone al género, que es necesario que se penalice puesto que en la actualidad es invisible al no estar normado.

Respecto a lo referenciado, se puede demostrar que otros países como Chile, Ecuador y Colombia también se han evidenciado casos de violencia obstétrica y que este peligro es latente y muchas veces muy silencioso, ya que las mujeres se encuentran sometidas, y lo único que hacen es quedarse calladas ya que consideran que los profesionales de la salud tienen todos los conocimientos y que muchas veces son ellas las equivocadas, hecho que no debe ser aislado por nuestras autoridades, es por tal razón que Díaz y Fernández (2018) mencionaron que esta violencia se suscita en todo el ámbito reproductivo, que esto se debe al saber – poder de los profesionales de salud, ocasionando que las mujeres únicamente obedezcan.

Como antecedentes Nacionales se cuenta con Baca (2019), en ese trabajo de investigación concluyó que los Derechos Humanos son transgredidos con esta violencia siendo los más esenciales el derecho a la intimidad, integridad personal, derecho a no ser discriminadas, siendo de suma importancia que Perú se sume en establecer sanciones a fin de evitar que se sigan vulnerando estos derechos.

Risco (2018), en esta investigación concluyó que durante el parto se suscita

la violencia física, siendo los más principales la colocación de medicamento sin consentimiento, realización de constante tocamientos vaginales y que la el personal que realiza esta violencia es la obstetra, seguido por el interno de obstetricia, médico y enfermera, enfatizando que es necesario que exista una regulación para que las mujeres se sienten seguras al momento de estar en el parto.

De igual manera Alayo (2021), concluyó que este fenómeno social debe estar regulado de manera urgente ya que los derechos reproductivos de la mujer son afectados, entre las más principales se tiene: derecho a decidir el número de hijos, derecho de fundar una familia, derecho a la información.

Paucar (2017), concluyó que algunas formas de esta violencia es las críticas por gritar de dolor, el hecho que no son llamadas por su nombre, la presencia de estudiantes en el procedimiento del parto, tactos vaginales en forma reiterativa, se les impide que una persona de confianza las acompañe al momento del parto, así también, se les hace sentir culpables ante alguna eventualidad, en consecuencia toda esta experiencia hicieron que se sienten inseguras por el trato del personas de salud y sentimientos de culpa.

Oyola, Palpán y Quispe (2018), establecieron que en los hospitales de Lima y Callao se realizan prácticas inadecuadas influenciadas por las pésimas calidades de las intervenciones en los hospitales, ya que existe casos de partos en los servicios higiénicos a pesar que previamente existió contacto con la persona encargada de realizar el parto, que las deficiencias en la atención de un parto es el inicio de una deshumanizada protección.

Ahora bien, estos antecedentes de la investigación nos advirtieron que la violencia obstétrica se realiza en distintos países del mundo, que muchas veces avanza de manera rápida sin importar el daño ocasionado, perjudicando muchas veces a las mujeres que se encuentran ilusionadas de realizar un parto con las medidas de protección y profesionalismo de los profesionales de la salud, sin embargo, la realidad es distinta ya que se rompe el respeto que tiene el personal de salud con la paciente.

En el marco del Derecho Comparado, en el país de Argentina en el año 2004 se promulgó la Ley N.º 25.929, Ley del Parto Humanizado, que determinan que los centros hospitalarios brindaran obligatoriamente determinadas prestaciones en el embarazo, parto y postparto, siendo importante para la prevención de estos episodios de violencia que muchas veces no son expuestas en el exterior y se quedan como una situación fortuita en el centro de salud o una aplicación urgente realizado por el especialista de la salud. Asimismo, mediante la Ley N.º 26.585 se define y regula la violencia obstétrica, siendo las sanciones de manera administrativa (Art. 32).

Venezuela publicó en el año 2007 la Ley N.º 38668, Ley Orgánica sobre el Derecho de las Mujeres a una vida libre de violencia, que tenía como finalidad garantizar a las mujeres una vida libre de violencia, y en su artículo N.º 51 consideró a la violencia obstétrica como parte de los tipos de violencia de género, regulando los actos que son considerado inmersos en esta violencia, así también, establece sanciones administrativas y penas privativas de la libertad, como es el caso de la esterilización forzada.

México ha establecido dos normas vinculadas a la violencia obstétrica. La primera es la Ley General de Acceso de las Mujeres Libres de Violencia, señalando que esta violencia se relaciona con la violencia física, psicológica e institucional, de igual manera en algunos Estados de ese país, como es el caso de Chiapas, Veracruz y Guerrero, estableciéndose penas privativas de libertad y multa.

En el Perú, se advierte que no existe alguna Ley que regula este tipo de violencia, sin embargo se aprecia el Texto Único de la Ley 30364 (2020) define que la violencia contra las mujeres son acciones que están destinadas en generar sufrimiento o daño físico, psicológico o sexual por su condición de tales en cualquier ya sea en un ámbito privado o público, es importante indicar que esta Ley no hace mención de la violencia obstétrica.

El Decreto Supremo N.º 008-2016-MIMP, aprueba el Plan Nacional contra la

Violencia de Género 2016-2021, sin embargo a la fecha no se ha establecido ninguna Ley que regule esta violencia ni tampoco es incluida en la Ley 30364, es por ello, que el personal de salud continúan ocasionado violencia a las mujeres ya que aún no existe una regulación ni una sanción por sus acciones, siendo importante que se establezca el concepto de violencia obstétrica, la forma de actuar ante una situación de parto, las modalidades en que se realiza esta violencia, las sanciones administrativa y posibles sanciones penales.

En referencia a la doctrina, se tiene en cuenta a Mantilla y Di Marco (2020) mencionaron que esta violencia se encuentra vinculado con actos en el contexto del parto y son ejercidos con violencia, incluye la utilización de intervenciones médicas. Asimismo, tenemos otra definición en la cual, según Sosa (2018) la violencia obstétrica es aquella que incluye burlas de carácter sexual, ofensas durante el parte, en la cual prevalece la jerarquía del especialista de la salud por la mujer que está pariendo.

Chadwick (2017) señaló que la violencia obstétrica surge para problematizar el maltrato de mujeres y niñas durante el parto, enfatiza que estas acciones se realizan por un abuso en actuaciones obstétricas, de igual manera Perera et al (2018) mencionaron que la violencia obstétrica afecta más a las mujeres embarazadas jóvenes ya que al no tener alguna experiencia son fácil de percibir estos hechos ya que toda la sensación de sentirse segura se deslindan con sus percepciones, sintiéndose desempoderadas al momento del parto.

Asimismo, Sadler, Ibone y Leiva (2020) indicaron que esta violencia es una falta de respeto a la dignidad humana, incluye practicas innecesarias como la decisión de forma inmediata de una cesárea, impedimento del acompañamiento en el parto y separación del recién nacido al instante. Para Shabot y Korem (2018) esta violencia se suscita en forma constante y es renombrado como vergüenza de género debido a que las mujeres son denigradas y ellas concluyen que no son buenas mujeres o madres en forma para traer un hijo al mundo.

Según Tudela et al. (2021) mencionaron que existen una variedad de

definiciones de violencia obstétrica, sin embargo se puede establecer que es aquella práctica médica o abusos expresados por lenguaje ignorando las decisiones, derechos y deseos de la mujer embarazada, y las consecuencias más resaltantes es depresión, trastorno por estrés postraumático, problemas de lactancia materna y podrán afectar el deseo de las mujeres en volver a estar embarazadas.

Por lo tanto, la violencia obstétrica se realiza por especialistas de la salud que aprovechándose del estado de su paciente o realizando en el momento del parto afecta la integridad física y psicológica de la mujer, más aun pone en peligro el nacimiento de esta persona, y ante algún error o negligencia profesional hace sentir culpable a la víctima, esto genera una depresión en las mujeres, ya que consideren real lo expresado por esta persona, sin embargo algunas mujeres que consideran no estar de acuerdo con lo expuesto y verdaderamente se sienten lastimadas no tiene un respaldo jurídico, ya que muchas veces se quejan de manera verbal o escrito y lo realizado se queda en el olvido, sin embargo perdurará por siempre en las víctimas.

Es por ello que, Mihret (2019) señaló que la mortalidad materna sigue siendo demasiada alta en aquellos países con escasos recursos, es por ello que en su estudio realizó las investigaciones en el país de Etiopía y señala que es preocupante que sola una de cada cuatro mujeres se ha sometido a un parto institucional (aquellos realizados en centros de salud) ya que por temor a seguir víctimas de violencia obstétrica deciden realizar el parto en su domicilio esta acción es un retroceso para ese país ya que debería tener un adecuado acceso a los centros de salud en óptimas condiciones.

Gray, Mohan, Lindow y Farrell (2019) mencionaron que una atención médica digna es un derecho fundamental para toda mujer que se encuentre embarazada, lo que trae como consecuencia un experiencia de parto positivo y una capacitación por parte de los especialistas de la salud, que las atenciones que tienen las embarazadas varían en todo el mundo, ya que existen casos de forma abusiva, más aun se aprecia en países de bajo nivel socioeconómico, que va a generar una atención mala calidad y colocar en un estado de peligro a la mujer

que está pariendo o su hijo.

Por otro lado, el Instituto Interamericano de Derechos Humanos (2008), refiere que el derecho sexual son aquellas que se encuentran involucradas con la salud reproductiva y tienen relación con la reproducción, así también, Perez (2014) señaló que sus fuentes se encuentran en el ámbito internacional en instrumentos y documentos internacionales. Respecto a las mujeres, reconocen su derecho a ser consideradas como ciudadanas dignas y libres, ser tratadas como personas y no exclusivamente para reproducirse.

Según Vallana (2019) mencionó que cada parto es diferente, es por ello que las actuaciones realizadas por el especialista de la salud debe acomodarse a la mujer que está pariendo, procurar brindar una información veraz, solicitar el permiso ante alguna intervención, respetar sus tiempos, pudor e intimidad, y no realizar comentarios de índole moral ya que estarían afectando su derecho acceder a centros de salud sin discriminación y no perjudicar sus derechos sexuales.

Asimismo, Barboza y Modena (2018) mencionaron que estas prácticas son desarrolladas por relaciones de jerarquía y autoridad del profesional de la salud quebrantando el principio de confianza, estableciendo que la mujer se encuentra subordinada y a consecuencia de ello, tendrán inseguridad y miedo en los procesos de parto.

Es por tal sentido, que una de las teorías que sustenta esta investigación es la del control de convencionalidad, ante esto, Olano (2016) refirió que los Estados deben garantizar la protección de los derechos humanos, ya que este control permitirá que las autoridades apliquen de manera ordenada y lógica el Derecho vigente, revisando la fuente interna con las obligaciones internacionales.

El Control de Convencionalidad permitirá que nuestros legisladores realicen una normativa que sancione la violencia obstétrica, ya que podrá existir una norma especial que regulen el tratamiento del especialista de la salud al momento de atender a mujeres embarazadas, más aún ya que existen Tratados Internacionales



que ordenan a los países en adecuar su normativa conforme a lo estipulado, sin embargo en nuestro país aún no se considera estas actuaciones como violencia obstétrica, a pesar que hay esfuerzos por parte de la Defensoría del Pueblo la cual exhorta su pronta regulación

Por otro lado, Rodríguez y Martínez (2021), señalaron que uno de los grandes problemas es la falta de formación y técnica para afrontar emociones en el parto, ya que durante de esta actividad las mujeres experimentan sentimientos de miedo, ansiedad y no tienen un apoyo, sino al contrario tienen a personas que las insultan o minimizan, de igual manera Borges et al. (2021) mencionaron que se evidenciaron que las mujeres no son llamadas por sus nombres y en ocasiones no pudieron elegir una posición para el parto.

Asimismo, Santos et al. (2021) mencionaron que es problema que se realiza a nivel mundial, que no dependen de una situación económica, raza ni clase social. Fernández (2021) señaló que todos los Gobiernos deben asegurar el acceso a las mujeres una atención obstétrica con el respeto de los derechos sexuales sin vulnerar el consentimiento de estas mujeres y es necesario la capacitación al personal de la salud.

La violencia obstétrica se suscita por la falta de regulación en la legislación peruana, ello genera que los especialistas de salud sigan realizando acciones que van en contra de los derechos sexuales de las mujeres, y a pesar que es un problema actual muchas veces las personas responsables no tienen ninguna sanción debido a que las mujeres consideran que no existe una ley que pueda protegerlas, por tal razón es necesario que mediante el control de convencionalidad el Poder Legislativo pueda establecer una ley que impida estas acciones se sigan realizando. Los autores citados realizaron estudios que advirtieron la necesidad de regular esta violencia a fin de proteger a la mujer, y más aún que los Estados puedan establecer normativas conforme a los tratados internacionales y convenciones que tienen por finalidad proteger a las mujeres sin discriminación, siendo un gran inicio para el Perú en regular esta violaciones.

### **III. METODOLOGÍA**

#### **3.1. Tipo y diseño de investigación**

El enfoque del estudio es cualitativo, en ese sentido Rodríguez (2020) mencionó que esta investigación no busca la aplicación práctica de sus descubrimientos, sino el aumento de conocimiento para dar respuesta a interrogantes para que estos conocimientos puedan ser aplicados en otras investigaciones.

Asimismo, esta investigación es de tipo básico, ya que uno de sus fines es brindar más conocimientos y establecer una solución a una problemática como se encuentra enmarcado en esta tesis respecto a la falta de regulación de la violencia obstétrica. (Rodríguez, 2020)

Asimismo, presenta un diseño fenomenológico hermenéutico jurídico, al respecto Ray (2003) señaló que mediante el diseño fenomenológico se podrá comprender distintos fenómenos desde la óptica de la cultura e historia. Por otro lado, la hermenéutica jurídica se utiliza para interpretar las normas jurídicas y se ubica en la filosofía en el Derecho, en tal sentido tiene relación a lo investigado ya que detallaremos el impacto de la violencia obstétrica en distintas partes del mundo y el análisis de su norma de los países de América Latina que lo ha regulado.

Presenta un Nivel exploratorio, Rus (2020) señaló que esta investigación tiene gran flexibilidad y es utilizada en métodos cualitativos como en las opiniones de los expertos o revisión de la literatura, y descubre preguntas que van hacer formuladas con posterioridad. Esta investigación tiene relación con lo señalado por el autor, debido a que se utilizará la técnica de la entrevista.

El enfoque de esta investigación es cualitativo. Según Hernández, Fernández y Baptista (2014) señalaron que se caracteriza por presentar por presentar hipótesis o preguntas antes, durante o después de la recolección y análisis de los datos, tiene por fin perfeccionar las preguntas de investigación.

### **3.2. Categorías y subcategorías, matriz de consistencia**

En la investigación se consideró como categoría 1: La violencia obstétrica y como sus subcategorías tenemos el derecho a la integridad personal, derecho a la salud, derechos naturales, derechos a no ser discriminadas, derecho a formar una familia. Del mismo modo se consideró como categoría 2: Los Derechos Sexuales y como sus subcategorías se consideró al derecho a la tutela jurisdiccional efectiva, a la seguridad jurídica y el derecho a la autonomía. Matriz de categorización (Ver anexo 1)

### **3.3. Escenario de estudio.**

El escenario de estudio se suscitó en el Distrito Judicial del Callao, en la Corte Superior de Justicia del Callao, en el módulo de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar del Callao comenzando sus funciones conforme la Resolución Administrativa N.º 000172-2020-CE/PJ del veintidós de junio de dos mil veinte, publicado el día diez de julio de dos mil veinte en el diario oficial El Peruano.

### **3.4. Participantes.**

Se encuentra constituido por secretarios judiciales especializados en la Ley 30364 Ley de Violencia contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar y Jueces Especializadas en Derecho de Familia, quienes cuentan con la experiencia y conocimiento respecto a las categorías y los objetivos de esta investigación. Por lo tanto, el escenario de estudio tiene relación con los factores de pertinencia, tiempo y economía.

Tabla 1

*Característica de los entrevistados*

ESPECIALIDAD.		PROCEDENCIA
Especialista 01	Secretario de Juzgado	Especialista legal del Quinto Juzgado de Familia del Callao-Sub Especialidad en Violencia contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar.
Especialista 02	Secretario de Juzgado	Especialista legal del Sexto Juzgado de Familia del Callao-Sub Especialidad en Violencia contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar.
Especialista 03	Secretario de Juzgado	Especialista legal del Sexto Juzgado de Familia del Callao-Sub Especialidad en Violencia contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familia
Especialista 04	Secretario de Juzgado	Especialista legal del Sexto Juzgado de Familia del Callao-Sub Especialidad en Violencia contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar.
Especialista 05	Secretario de Juzgado	Especialista legal del Séptimo Juzgado de Familia del Callao-Sub Especialidad en Violencia contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar.
Especialista 06	Secretario de Juzgado	Especialista legal del Séptimo Juzgado de Familia del Callao-Sub Especialidad en Violencia contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar.

**3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.**

Para la adquisición de la información se utilizó la técnica de la entrevista a efectos de obtener una información completa, ya que se ha realizado preguntas abiertas para detallar los distintos puntos de vista de los especialistas que luego fueron verificados con el cumplimiento de los objetivos de esta tesis., en tal sentido se utilizó como instrumentos de recolección de datos la guía de entrevista.

**3.6. Método de análisis de la información.**

La presente investigación utilizó método de análisis conforme a la observación de un fenómeno social y problema actual que afronta las mujeres estableciendo la posibilidad de impedir esta violencia mediante la regulación de la misma, se transcribió la información emitida por los especialistas y a través de tablas se detalló las características de los entrevistados, y mediante la técnica de la triangulación de la información se analizó las posturas y se contrastó los objetivos para finalmente realizar la teorización de la información.

### **3.7. Procedimiento**

En la presente investigación se realizó la entrevista a los participantes, previamente se realizó la coordinación por medio del aplicativo WhatsApp, las entrevistas se realizaron en forma presencial respetando los protocolos de seguridad sanitaria, lo expuesto por los especialistas de la materia contribuyeron en los alcances de los objetivos.

### **3.8. Rigor Científico.**

Esta investigación se caracterizó por tener auditabilidad debido a que los datos obtenidos en las entrevistas son precisos y tiene credibilidad ya que los entrevistados firmaron en señal de conformidad de lo expuesto y tendrán transferibilidad debido a que todos los datos obtenidos fueron presentados mediante en grupos y fueron aplicados en la técnica de la triangulación.

### **3.9.- Aspectos éticos**

Esta investigación está redactado conforme al estilo APA séptima edición, así también, se ha respetado los derechos de los autores, ya que se ha citado conforme a esta normativa de investigación. Este trabajo, se utilizó el programa de Turnitin a fin de evitar observaciones y demostrar la originalidad de la investigación.

Asimismo, la transcripción de la información obtenida por parte de los entrevistados se realizó con las medidas de bioseguridad y previamente a ello, se les detalló la información pertinente para sus consentimientos.

#### **IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN**

El presente trabajo ha tenido como objetivo general, conocer de qué forma la regulación de la violencia obstétrica está vinculado con los Derechos Sexuales, y se aplicó la técnica de la entrevista y se puede advertir con respecto al objetivo general, que, los seis entrevistados consideran que sí existe una relación entre la violencia obstétrica y los derechos sexuales por lo tanto existe necesidad regular esta violencia, se logró identificar únicamente respuestas convergentes, no obstante, lamentablemente es casi desconocido por muchos de los operadores de justicia más aun por nuestros legisladores y regulándola internamente sería de mayor aplicabilidad por los mismos y garantía para las víctimas quienes con la difusión interna tendrían mayor conocimiento de ese tipo de violencia para reconocerla como tal y se animen a denunciar en caso la sufran.

De igual manera, se resaltó que existe un vacío legal que presenta ocasiona que estos hechos de violencia no sean sancionados, que en su mayoría de veces pasan desapercibidos. Asimismo, es necesaria una regulación especial debido a que nos encontramos ante un tipo de violencia institucional, y dada su naturaleza se requiere de una serie de disposiciones evidentemente técnicas.

Y del contraste de estas respuestas se llegó al análisis que es necesario la regulación obstétrica en nuestro país, así lo también tiene relación con los antecedentes de la investigación, Rivera (2020) concluyó que es necesario la que violencia obstétrica sea considerada como un tipo de violencia contra la mujer, siendo distinto a los que se encuentra reconocidos debido a que se violentan derechos sexuales y reproductivos, se materializa con palabras y acciones de los especialistas de la salud, estableciendo afectaciones psicológicas para toda la vida. De igual manera, respecto a los antecedentes, se coincide con lo expuesto por Alayo (2021) quien mencionó que esta violencia se debe regular de manera urgente ya que afecta los derechos sexuales de las mujeres y en muchos casos los responsables no son sancionados.

Respecto al primer objetivo específico, conocer si ante una posible regulación de qué manera la violencia obstétrica puede proteger la integridad física de las mujeres, se obtuvo que la violencia obstétrica si afecta la integridad física de las mujeres a tal punto de generar consecuencias graves para su salud, entre las que se resaltó de lo expuesto por los entrevistados, que una regulación de la violencia obstétrica se capacitaría y mejoraría la técnica que utilizan los especialistas brindando una protección y seguridad jurídica ante una futura indemnización por una mala praxis realizado en el parto, se promocionaría el derecho de las mujeres a denunciar los actos irrespetuosos, los abusos, la negligencia, la falta de información o información incompleta, las intervenciones médicas forzadas, etc. que puedan recibir en los establecimientos de salud, para que reciban una atención, orientación y patrocinio gratuito del Estado a través de las instituciones públicas como el CEM y la Defensa Pública del Ministerio de Justicia a fin de salvaguardar su integridad no solo física sino también emocional, con la regulación de la violencia obstétrica las mujeres podrían reconocer con mayor facilidad que podrían estar siendo víctimas de ello animándose a denunciar, combatiendo el citado tipo de violencia; así como también, los profesionales de Salud pondrán mayor atención en los servicios de salud que brindan a las mujeres antes, durante el embarazo y después a fin de evitar cometer un delito, al crear una regulación específica.

Por lo tanto, se implementaría medidas y protocolos para su prevención, los profesionales de la salud competentes, tendrán una mayor capacidad de atención, tendrán un mayor énfasis en la atención, se evitaría que la persona encargada en el parto no realice un procedimiento inadecuado y generen peligro la integridad de las mujeres. Es por esta razón que, puede existir una Ley que regula esta violencia. De acuerdo a la información se puede advertir, que existe relación con el antecedente de Risco (2018) quien señaló que durante el parto se suscita la violencia física, siendo los más principales la colocación de medicamento sin consentimiento, realización de constante tocamientos vaginales y que la el personal que realiza esta violencia es la obstetra, seguido por el interno de obstetricia, médico y enfermera, enfatizando que es necesario que exista una regulación para que las mujeres se sienten seguras al momento de estar en el parto.

Asimismo, es importante señalar, que el Perú forma parte de la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la Mujer “Convención de Belem do Para”, y a través del artículo 07 de esta convención, se mencionó que el Estado Peruano que forma parte de esta Convención debe adoptar sin dilaciones políticas que sea guiados a prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer, debiendo incluir en su legislación normas penales, civiles y administrativas leyes que tengan por finalidad de evitar cualquier suceso que ponga en peligro la integridad física y psicológica a las mujeres. Por lo tanto, se debería incluir la violencia obstétrica como un nuevo tipo de violencia contra la mujer ya que se busca priorizar el reconocimiento de los derechos sexuales de las mujeres frente al abuso de poder que realiza los especialistas de salud, siendo necesario que el Perú adopte legislaciones con problemáticas actuales.

De igual manera, el artículo 12 de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, se menciona que los Estados partes (incluido Perú) deberán utilizar medidas adecuadas para eliminar la discriminación contra la mujer a efectos de prevalecer la igualdad del derecho a recibir una atención médica adecuada, debiendo no impedirle información necesaria para la toma de decisiones de una intervención quirúrgica, existiendo la posibilidad que las mujeres no sean discriminadas sus hogares, en el lugar de estudio, en un lugar de recreo, sin embargo sí lo son en centros hospitales más aun en aquellos que son públicos ya que mujeres de bajos recursos acuden para el proceso de parto, y muchas veces reciben malos tratos generados por estereotipos y son ridiculizadas, trayendo consecuencias psicológicas y en ocasiones fatales para su bebé.

Asimismo, el artículo 55 de la Constitución Política del Perú, respecto a este artículo se hace mención que los Tratados celebrados por el Perú forman parte en el Derecho nacional, es decir el convenio Belén do Para y la convención sobre la eliminación de todas formas de discriminación contra la mujer deben ser aplicados por el Perú, presentar propuestas para eliminar cualquier forma de violencia o discriminación contra las mujeres, siendo importante señalar que conforme a este análisis, los Tratados Internacionales si influyen en el reconocimiento de la violencia obstétrica en nuestra normativa, ya que se estaría contribuyendo en evitar



que sigan afectando los derechos físicas, psicológicos y sexuales de las mujeres.

En consecuencia, a lo anterior mencionado, es necesario la incorporación de esta violencia en nuestra normativa, a efectos de contribuir con la erradicación de la violencia en las mujeres en el ámbito público y privado, debiendo ser incluida como un tipo de violencia contra la mujer y evitar que la integridad física de las mujeres siga afectándose, se busca priorizar el reconocimiento de los derechos sexuales de las mujeres frente al abuso de poder que realiza los especialistas de salud, y es necesario que el Perú adopte normas para frenar problemas actuales.

En cuanto al segundo objetivo específico se analizó como la falta de regulación de la violencia obstétrica afecta los derechos sexuales de las mujeres. De acuerdo a la información se puede advertir, que los entrevistados consideran que esta violencia si vulnera derechos sexuales de las mujeres, teniendo estas respuestas relación con lo mencionado por Baca (2019) que los derechos sexuales de las mujeres son vulnerados entre ellas tenemos: derecho a la privacidad, a fundar una familia, igualdad y no discriminación, a la información.

Asimismo, ello trae a colación la Jurisprudencia Caso I.V.\* VS. Bolivia, en la cual La Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) analiza la presunta vulneración a los Derechos sexuales por parte del país de Bolivia en contra de la señora I.V, ya que el personal médico del centro de hospital de la Mujer de La Paz de Bolivia habría realizado una esterilización (ligaduras de trompas de Falopio) sin el consentimiento de la recurrente, encontrándose esta persona bajo anestesia, esta situación generó distintos problemas psicológicos en la paciente, debido a que no se le informó de la intervención quirúrgica que estaba realizando.

La señora I.V no habría señalado su consentimiento para que se le aplique esta ligadura de trompas de Falopio, que se encontraba en una situación de estrés por haberse practicado una cesárea, que el especialista de salud señala que ella expresó su consentimiento de forma oral ya que no había ninguna exigencia para que ella lo realice por escrito, estableciendo así la convalidación de su decisión, es por ello que estamos frente a una situación de ponderación de derechos entre los

derechos sexuales vs la intervención quirúrgica la cual se estaba mencionando que era de forma urgente.

El Estado de Bolivia fue responsable por la violación de los derechos a la integridad personas, acceso a la información, fundar una familiar, entre otros en agravio de I.V, que el Estado debe indemnizar por daño materia e inmaterial y reintegro de costas y gastos realizado por la solicitante. Asimismo, la Corte Interamericana de Derechos Humanos a ordenando al país de Bolivia que debe realizar formación permanente a los estudiantes de medicina y a todas las personas que conforma el sistema de salud sobre discriminación de género, violencia de género y consentimiento informado, entre otras indicaciones.

Esta jurisprudencia internacional, es importante para tener en cuenta que la violencia obstétrica se ha realizado desde años anteriores de forma silenciosa pero muy perjudicial para el cuerpo de las mujeres, que muchas veces el especialista de la salud realiza sus intervenciones sin consentimiento de las pacientes afectando de manera directa sus decisiones, y excusan esta acción señalando que es por una situación en la cual está en peligro la vida de la paciente, respecto a este caso la Corte determinó que el fin de la esterilización es evitar futuros embarazos anulando la capacidad de reproducción, de igual manera se mencionó que se vulneró derecho sexuales y reproductivos de las mujeres.

De igual manera, los motivos del porque aún no se ha regulado esta violencia obstétrica en nuestro país es por varios criterios, entre ellos tenemos la falta de empatía, y la poca importancia que se le está brindado a estos casos que muchas veces se suscitan en zonas lejanas de la capital del Perú, en la cual mujeres se quedan calladas y sufren en su interior ante el daño físico y psicológico que ocasionan estos episodios de violencia, así también, existe la posibilidad de que tenga complicaciones en el parto y obtener desenlaces fatales.

Los entrevistados, mencionaron que los principales motivos es la falta de empatía, la falta de reconocer los Derechos de las mujeres y ponerlos en práctica, se debe distinguir las actuaciones en el sector de salud y la protección de los

Derechos sexuales y reproductivos de las mujeres, de igual manera, esta violencia no se encuentra regularizado en nuestro sistema peruano debido a que falta concientizar así como socializar el tema de violencia obstétrica, la poca importancia que tienen nuestros legisladores a esta problemática.

Por lo tanto, se considera que la violencia obstétrica afecta los derechos sexuales de las mujeres, que a pesar que países en Latinoamérica reconocen esta violencia en su normativa, nuestro país aún no lo realiza, dejando en indefensión a las mujeres que se dirigen a los centros de salud siendo blanco de críticas, malos tratos, palabras que ridiculizan, indiferencia, afectándola psicológicamente, siendo difícil superar estos hechos y tener temor en volver a salir embarazadas para evitar volver a ser violentadas, estoy de acuerdo, en la posición de los entrevistados en mencionar que estos hechos si vulneran derechos sexuales, así también es evidente que también afecta de forma psicológica y casos extremos de manera física, un claro ejemplo es la jurisprudencia internacional, concordando con lo mencionado por García (2018) las mujeres víctimas presentan secuelas emocionales y superar estos hechos es un proceso lento y se encuentra supeditado por una relación de poder.

Los entrevistados, fueron enfáticos y concordaron que la violencia obstétrica debe ser reconocida por nuestra normativa, que esta violencia sí afecta la integridad física y psicológica de las mujeres, que ante una regulación se evitaría que los especialistas de la salud competente realizan hechos que atenten contra el cuerpo de las mujeres, obtendrían nuevos conocimientos y serían constantemente capacitados. Asimismo, las mujeres realizarían sus tratamientos, y asistirían al parto sin temor de ser violentadas ya que obtendrán un buen trato y se sentirán seguras debido a que hay una norma que respalda su seguridad y protección de sus derechos.

Medrano (s.f) señaló que el sistema de salud se debe reconstruir y brindar iguales condiciones en las zonas urbanas y rurales, y exigir un parto humanizado es un derecho que se ha vulnerado en todos estos años, coincidiendo con los autores respecto la atención de los especialistas de la salud. Asimismo, Torres y

Ciriaco (2021) mencionaron que uno de los grandes desafíos es la atención en los nacimientos y que las mujeres conozcan todos sus derechos para que así puedan tomar decisiones. Es por ello que cuando una mujer asista a única a un centro de salud para cumplir con sus controles de embarazo o para estar en parto debe recibir toda información posible, del procedimiento, de los medicamentos y todo que se encuentre con la vulneración de los derechos sexuales de las mujeres.

Asimismo, Ávila (2019) señaló que la mortalidad materna no es un problema médico sino social económico y político. Arévalo (2021) mencionó que las mujeres migrantes son las más expuestas en tener secuelas ya que sus brazos son mal llevados y lo realizan sin compañía del especialista de la salud,

Mallon (2021) indicó que una de las principales acciones de violencia es no permitir que la madre tenga contacto con su hijo, que no puedan elegir la posición en el parto y otras maniobras que puedan afectan la salud de las mujeres y la mediación cuando no se requiera.

Por lo tanto, conforme a lo expuesto por estos autores existe una vulneración a los derechos sexuales de las mujeres, que la violencia obstétrica se desarrolla sin discriminación, sin embargo las mujeres que viven en zonas alejadas de la capital del Perú son objeto de estas vulneraciones debido a que no existe un control en el trabajo de los médicos en esta zona, coincidiendo con lo expuesto por los entrevistados.

## V. CONCLUSIONES

- Primera:** Acorde al objetivo general, se concluyó que existe relación entre la violencia obstétrica y los Derechos Sexuales, que ello último será afectado por una situación de violencia que es realizado por especialistas de la salud competentes a las funciones de parto o vinculados en atención de mujeres embarazadas, quienes aprovechándose del estado de vulnerabilidad de la víctima realizan actos que afectan estos derechos, estableciendo una relación de jerarquía, generando temor en las mujeres y silencio, afectándolas psicológicamente siendo difícil de borrar estos episodios de violencia.
- Segunda:** Respecto al objetivo específico 1, se estableció que una regulación de la violencia obstétrica se encargara de proteger la integridad física de las mujeres, ya que se evitará que los profesionales de salud utilicen técnicas que afecten el aparato reproductivo de la mujer, de igual manera, esta regulación permitirá que se adopte mecanismos de protección a las mujeres quienes se encuentren en un estado de vulnerabilidad, de igual manera, se brindaría más conocimientos a los especialistas de la salud para adecuar su tratamiento al cuerpo de la víctima y reconocer que son objetos de derechos y no tratadas como máquinas de reproducción.
- Tercera:** Con relación al objetivo específico 2, se concluyó que la violencia obstétrica afecta a los Derechos Sexuales en las mujeres, debiendo tenerse en cuenta que el derecho a la intimidad, derecho a la autonomía, derecho al recibir información de las técnicas que se van a utilizar, derecho a decidir la cantidad de hijos, derecho a tener una familia, derecho a la integridad física, psicológica y sexual.
- Cuarta:** Es necesario que nuestro país regule la violencia obstétrica, ya que se encuentra adscrito a Tratados Internacionales que tienen por finalidad eliminar la violencia en las mujeres en las instituciones

públicas y privadas, siendo reconocido por la constitución Política del Perú y adoptar políticas que se encarguen de brindar protección a las mujeres sin distinción.

## **VI. RECOMENDACIONES**

- Primera:** Al Poder Legislativo a fin de establecer una norma que regule la violencia obstétrica como una afectación a los derechos sexuales en las mujeres, a fin de brindar una seguridad jurídica al momento en que se encuentren en parto y posterior a ello.
- Segunda:** Al Ministerio de Salud a efectos de publicar directrices para la correcta atención de los especialistas de la salud competentes al momento de brindar la atención a las mujeres embarazadas, de igual manera supervisar las acciones que realizan estos especialistas en las zonas más lejanas de la capital del Perú.
- Tercero:** Al colegio de obstetras, enfermeros, médicos y abogados deben brindar cursos gratuitos para sus agremiados y para el público en general para brindar más conocimientos de esa violencia y su forma de actuar ante alguna situación que afecten a las mujeres.
- Cuarta:** A los Gobiernos regionales deben realizar programas de sensibilización en los centros de salud e informar los derechos que tiene las mujeres y las consecuencias que tendría aquellas personas que las vulneren.
- Quinta:** A los Directores de los Centros de Salud deben realizar visitas inopinadas del comportamiento que están teniendo los especialistas de la salud y disponer las sanciones que consideren necesario ante alguna situación que afecten de manera directa a las mujeres.
- Sexta:** Al Poder Judicial debe adoptar sus sentencias conforme a los tratados

internacionales adscritos por nuestro país y dictar medidas de protección óptimas para la protección de estas mujeres, distinguir cualquier conflicto que puede suceder en el parto a un hecho de violencia obstétrica, de igual manera contribuir con la población la difusión en campañas masivas de los derechos que tienen las mujeres en virtud a las normas internacionales y jurisprudencia.

## REFERENCIAS

- Alayo, J. (2021). *Falta de regulación jurídica de la violencia obstétrica en el Perú, y la vulneración de los derechos reproductivos de la mujer* [Tesis de pregrado].  
[https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/64857/Alayo\\_MJX-SD.pdf?sequence=1](https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/64857/Alayo_MJX-SD.pdf?sequence=1)
- Arevalo, R (2021). *El acceso a los derechos sexuales y reproductivos en mujeres migrantes*. <https://idehpucp.pucp.edu.pe/notas-informativas/el-acceso-a-los-derechos-sexuales-y-reproductivos-en-mujeres-migrantes/>
- Ávila, C. (2019). Disminución de la mortalidad materna en Perú y el enfoque de capacidades. *Convergencia*, 26(80), 03. <https://doi.org/10.29101/crcs.v26i80.10790>
- Baca, L. (2019). *Regulación Jurídica de la violencia obstétrica como violencia de género ha mujer embarazada, parturienta y postparto en el ordenamiento jurídico peruano* [Tesis pregrado].  
[http://repositorio.usanpedro.edu.pe/bitstream/handle/USANPEDRO/14402/Tesis\\_65552.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://repositorio.usanpedro.edu.pe/bitstream/handle/USANPEDRO/14402/Tesis_65552.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Barboza, J., & Modena, C. (2018). Obstetric violence in the daily routine of care and its characteristics. *Revista Latino-Americana de Enfermagem*, 26, <https://pubmed.ncbi.nlm.nih.gov/30517571/>
- Borges, L., Sánchez, R., Peñalver, A., & González, A. (2021). Manifestaciones de violencia durante el parto según la percepción de mujeres y profesionales de la salud. *Revista Cubana de Enfermería*, 37(1), [http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S0864-03192021000100013&lng=es&tlng=en](http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0864-03192021000100013&lng=es&tlng=en).
- Corte Interamericana de Derechos Humanos (30 de noviembre de 2016). Caso



I.V.\*

VS.

Bolivia.

[https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec\\_329\\_esp.pdf](https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_329_esp.pdf)

Convención sobre la eliminación de las formas de discriminación contra la Mujer  
(03 de setiembre de 2021)

<https://www.ohchr.org/sp/professionalinterest/pages/cedaw.aspx>

Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia  
contra la Mujer “Convención de Belem do Para (06 de octubre de 1994).

<https://www.mimp.gob.pe/files/direcciones/dgcvg/legisinternacional/Conv enBelemdoPara.pdf>

Chadwick, R. (2017). Ambiguous subjects: Obstetric violence, assemblage and South African birth narratives. *Feminism & Psychology*, 27(4), 489-509. 10.1177/0959353517692607

Da Silva, I., & Santana, R. (2017). Formas de violencia obstétrica experimentada por madres que tuvieron un parto normal. *Enfermería Global*, 16(47), 71-97. <https://dx.doi.org/10.6018/eglobal.16.3.250481>

Decreto Supremo N.º 008-2016-MIMP. (2016). Plan Nacional contra la violencia de género 2016-2021. <https://www.mimp.gob.pe/empresasegura/decreto-supremo-que-aprueba-el-plan-nacional-contrala-viol-DS-008-2016-mimp.pdf>

Defensoría del Pueblo (2018). *Propuesta de la Defensoría del Pueblo para la implementación de una norma que prevenga la violencia obstétrica, fue acogida por el Minsa.*

<https://www.defensoria.gob.pe/propuesta-de-defensoria-del-pueblo-para-la-implementacion-de-una-norma-que-prevenga-la-violencia-obstetrica-fue-acogida-por-el-minsa/>

Díaz, L., & Fernández, Y. (2018). Situación legislativa de la Violencia obstétrica en América latina: el caso de Venezuela, Argentina, México y Chile.

*Revista de derecho (Valparaíso)*, (51), 123-143.  
<https://dx.doi.org/10.4067/S0718-68512018005000301>

Echevarry, D. (2018). *Análisis de la violencia obstétrica asociada con la violencia de género y la violación de los Derechos Humanos en Colombia*. [Tesis pregrado].

[https://repository.ucc.edu.co/bitstream/20.500.12494/4185/1/2018\\_analisis\\_violencia\\_obstetrica.pdf](https://repository.ucc.edu.co/bitstream/20.500.12494/4185/1/2018_analisis_violencia_obstetrica.pdf)

Fernández, J. (2021). *Violencia obstétrica. “Hay que reconocer el problema, no taparlo”* <https://www.pikaramagazine.com/2021/02/violencia-obstetrica-hay-que-reconocer-el-problema-no-taparlo/>

García, E. (2018). *La violencia obstétrica como violencia de género* [Tesis de doctorado].

[https://repositorio.uam.es/bitstream/handle/10486/684184/garcia\\_garcia\\_eva\\_margarita.pdf](https://repositorio.uam.es/bitstream/handle/10486/684184/garcia_garcia_eva_margarita.pdf)

Gray, T., Mohan, S., Lindow, S., & Farrell, T. (2019). Obstetric violence: Clinical staff perceptions from a video of simulated practice. *European Journal of Obstetrics of Obstetrics & Gynecology and Reproductive Biology*. 5, 01-05.

<https://www.sciencedirect.com/science/article/pii/S2590161319300432>

Instituto interamericano de derechos humanos. (2008). Los derechos reproductivos son derechos humanos.

<https://lac.unfpa.org/sites/default/files/pubpdf/Libro%201.%20Los%20derechos%20reproductivos-DH.pdf>

Ley del Parto Humanizado, N.º 25.929 (21 de setiembre de 2004).

[https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/ley\\_25929\\_parto\\_humanizado\\_decreto\\_web\\_0.pdf](https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/ley_25929_parto_humanizado_decreto_web_0.pdf)

Ley de Protección Integral a las Mujeres, Ley N.º 26.485 (01 de abril de 2009).

[https://www.oas.org/dil/esp/ley\\_de\\_proteccion\\_integral\\_de\\_mujeres\\_arge](https://www.oas.org/dil/esp/ley_de_proteccion_integral_de_mujeres_arge)

[ntina.pdf](#)

Ley Orgánica sobre el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, Ley N.º 38668 (23 de abril de 2007).

<https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2008/6604.pdf>

Ley general de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia (17 de diciembre de 2015).

[https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/209278/Ley\\_General\\_de\\_Acceso\\_de\\_las\\_Mujeres\\_a\\_una\\_Vida\\_Libre\\_de\\_Violencia.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/209278/Ley_General_de_Acceso_de_las_Mujeres_a_una_Vida_Libre_de_Violencia.pdf)

Lira, C. (2018). *Aspectos constitucionales de la violencia obstétrica: Análisis crítico*. [Tesis pregrado].

<http://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/151029/Aspectos-constitucionales-de-la-violencia-obst%C3%A9trica-an%C3%A1lisis-cr%C3%ADtico.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Mallol, M. (2021). *La violencia obstétrica en el parto*.

<https://www.isep.es/actualidad-psicologia-clinica/la-violencia-obstetrica/>

Mantilla, M., & Di Marco, H. (2020). Reflexividad, autonomía y consentimiento. Un análisis de las experiencias de mujeres en la búsqueda de un parto fisiológico en la Ciudad de Buenos Aires. *Sexualidad, Salud y Sociedad (Rio de Janeiro)*, (35), 260-282. <https://dx.doi.org/10.1590/1984-6487.sess.2020.35.13.a>

Medrano, S. (s.f). *Violencia obstétrica: cicatrices que marcaron el cuerpo y alma de mujeres embarazadas*.

<https://www.cddperu.org/es/contenido/violencia-obstetrica-cicatrices-que-marcaron-el-cuerpo-y-alma-de-mujeres-embarazadas>

- Mihret, M. (2019). Obstetric violence and its associated factors among postnatal women in a Specialized Comprehensive Hospital, Amhara Region, Northwest Ethiopia. *BMC Res Notes*, 12, 600. <https://doi.org/10.1186/s13104-019-4614-4>
- Montesinos, R., & Taype, A. (2015) ¿Qué sabemos sobre la falta de respeto y maltrato durante la atención del parto en el Perú? *Revista Peruana de Medicina Experimental y Salud Publica*, 32(3), 608-610. [http://www.scielo.org.pe/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1726-46342015000300032&lng=es&tling=es](http://www.scielo.org.pe/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1726-46342015000300032&lng=es&tling=es)
- Olano García, Hernán Alejandro. (2016). TEORÍA DEL CONTROL DE CONVENCIONALIDAD. *Estudios constitucionales*, 14(1), 61-94. <https://dx.doi.org/10.4067/S0718-52002016000100003>
- Oyala, A., Palpán, A., & Quispe, M. (2018). Violencia Obstétrica: A propósito de una serie de casos. *Facultad de Medicina Humana URP*, 18 (4), 14-19. <http://revistas.urp.edu.pe/index.php/RFMH/article/view/1730/1645>
- Paucar, R. (2017). Violencia obstétrica: Percepción de las gestantes en trabajo de parto. Hospital regional docente de Cajamarca [Tesis pregrado]. [https://repositorio.unc.edu.pe/bitstream/handle/UNC/1801/T016\\_72540406\\_T.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.unc.edu.pe/bitstream/handle/UNC/1801/T016_72540406_T.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Plan Nacional Contra la Violencia de Género 2016-2021. (26 de julio de 2016). Plan Nacional Contra la Violencia de Género 2016-2021. Perú: El Peruano <https://www.mimp.gob.pe/empresasegura/decreto-supremo-que-aprueba-el-plan-nacional-contra-la-viol-DS-008-2016-mimp.pdf>
- Perera, D., Lund, R., Swahnberg, K. *et al.* (2018) 'When helpers hurt': women's and midwives' stories of obstetric violence in state health institutions,

- Colombo district, Sri Lanka. *BMC Pregnancy Childbirth*, 18, 211.  
<https://doi.org/10.1186/s12884-018-1869-z>
- Pérez, R. (2014). Derechos sexuales y reproductivos. *Revista de Obstetricia y Ginecología de Venezuela*, 74(2), 73-77.  
[http://ve.scielo.org/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S0048-77322014000200001&lng=es&tling=es](http://ve.scielo.org/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0048-77322014000200001&lng=es&tling=es)
- Pérez, A. (2020). La protección de los Derechos Sexuales y Reproductivos en tiempos de Covid-19. *Anuario de Derechos Humanos*, 16(2), 437-458.  
10.5354/0718-2279.2020.59190
- Rodríguez, D. (2020). Investigación básica: características, definición, ejemplos. Lifereder. <https://www.lifereder.com/investigacion-basica/>.
- Rodríguez, J., & Martínez, A. (2021). Obstetric violence. A hidden practice in medical care in Spain. *Gaceta Sanitaria*, 35(3), 211-  
[.https://dx.doi.org/10.1016/j.gaceta.2020.06.019](https://dx.doi.org/10.1016/j.gaceta.2020.06.019)
- Ray, M. (2003). La Riqueza de la Fenomenología: preocupaciones filosóficas teóricas y metodológicas Asuntos críticos en los métodos de investigación cualitativa. <https://acortar.link/FmZeZP>
- Risco, S. (2018). Violencia Obstétrica durante la Atención del Parto, Puerperio y la Percepción de la Usuaría. Octubre - Diciembre 2018 [Tesis pregrado]. [https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/40428/Risco\\_VMI.pdf?sequence=5&isAllowed=y](https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/40428/Risco_VMI.pdf?sequence=5&isAllowed=y)
- Rivera, C. (2020). *Estudio de la Violencia Obstétrica: Una noción invisible en el marco jurídico y jurisprudencial de la responsabilidad médica en Colombia* [Tesis pregrado]. [https://repository.unab.edu.co/bitstream/handle/20.500.12749/11929/2020\\_Tesis\\_Danna\\_Carolina\\_Rivera.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repository.unab.edu.co/bitstream/handle/20.500.12749/11929/2020_Tesis_Danna_Carolina_Rivera.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

- Sadler, M., Ibone, O., & Leiva, G. (2020). COVID-19 as a risk factor for obstetric violence. *Sexual Reproductive Health*, 28(1):46–48. <https://pubmed.ncbi.nlm.nih.gov/32552522/>
- Sabot, S., & Korem, K. (2018). Domesticating Bodies: The Role of Shame in Obstetric Violence. *Hypatia*, 33(3), 384-401. doi:10.1111/hypa.12428
- Santos, A., Bezerra, M., Maria, Costa, M., Da Costa, V., Cavalcante, A., & Rodrigues, A. (2021). Experiences of puerperas on obstetric violence in the phenomenological perspective. *Revista Cubana de Enfermería*, 37(1), e3549. Epub 01 de marzo de 2021. [http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S0864-03192021000100006&lng=es&tlng=en](http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0864-03192021000100006&lng=es&tlng=en).
- Sosa, A. (2018). Estratificación de la reproducción y violencia obstétrica en servicios públicos de salud reproductiva. *Alteridades*, 28(55), 87-98. <https://doi.org/10.24275/uam/izt/dcsh/alteridades/2018v28n55/sosa>
- Texto Único de la Ley 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar (06 de setiembre de 2020). <https://img.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2020/09/DS-004-2020-MIMP-LP.pdf>
- Torres, F., & Ciriaco, M. (2021). *Las Heridas perpetua del parto de una mujer indígena*. <https://saludconlupa.com/series/el-parto-robado/heridas-imborrables-parto-mujer-indigena/>
- Tudela, D., Iglesias, S., González, V., Valero, M., Andreu, L., & Cervera, A. (2021). Obstetric Violence in Spain (Part III): Healthcare Professionals, Times, and Areas. *International Journal of Environmental Research and Public Health*, 18(7), 3359. <https://doi.org/10.3390/ijerph18073359>

Vallana, V. (2019). "Es rico hacerlos, pero no tenerlos": análisis de la violencia obstétrica durante la atención del parto en Colombia. *Revista Ciencias de la Salud*, 17, 128-144.  
<https://doi.org/10.12804/revistas.urosario.edu.co/revsalud/a.8125>

Villacreses, M. (2019). *La violencia obstétrica en el ejercicio de los Derechos Sexuales y Reproductivos de las Mujeres*.  
<https://repositorio.pucesa.edu.ec/bitstream/123456789/2869/1/77036.pdf>

## **ANEXOS**



### Anexo 01: Matriz de Consistencia

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN	OBJETIVOS DE INVESTIGACIÓN	CATEGORÍAS	SUBCATEGORÍAS	FUENTE	TÉCNICAS	INSTRUMENTO
<p>La violencia contra la mujer es uno de los grandes problemas que afecta a la sociedad, debido a que muchas veces las víctimas no denuncian los hechos o no tienen conocimiento de la existencia de normas que podrían evitar nuevos episodios de violencia.</p> <p>Sin embargo hay hechos que realizan de manera progresiva los especialistas de la salud sin darse cuenta que lastiman ya sea física o psicológicamente a sus pacientes, ello es conocido como la violencia obstétrica que a pesar que no se encuentra reconocida en nuestra normativa, países como Argentina, Venezuela y México lo han puesto en práctica.</p>	<p><b>PROBLEMA GENERAL</b></p> <p>¿De qué manera la regulación de la violencia obstétrica está vinculado con los Derechos Sexuales?</p>	<p><b>OBJETIVO GENERAL</b></p> <p>Conocer de qué forma la regulación de la violencia obstétrica está vinculado con los Derechos Sexuales</p>		Derecho a la Salud.	Módulo de violencia contra la Mujer e Integrantes del grupo familiar del Callao.	Entrevista.	Guía de Entrevista.
	<p><b>PROBLEMA ESPECÍFICO 01</b></p> <p>¿De qué manera puede proteger la integridad física de las mujeres?</p>	<p><b>OBJETIVO ESPECÍFICO 01</b></p> <p>Conocer si ante una posible regulación de qué manera la violencia obstétrica puede proteger la integridad física de las mujeres</p>		Violencia obstétrica.			
	<p><b>PROBLEMA ESPECÍFICO 02</b></p> <p>¿La falta de regulación de la violencia obstétrica es la causa de la vulneración de los derechos sexuales en las mujeres?</p>	<p><b>OBJETIVO ESPECÍFICO 02</b></p> <p>Conocer como la falta de regulación de la violencia obstétrica afecta los derechos sexuales de las mujeres.</p>	Derechos sexuales.	<p>Derecho a la tutela jurisdiccional efectiva.</p> <p>Seguridad Jurídica.</p> <p>Derecho a la autonomía.</p>			

**Anexo 2: Instrumento de recolección de datos**

**GUÍA DE ENTREVISTA**

Título de la investigación: **“La regulación de la violencia obstétrica en el marco de los Derechos Sexuales para la Legislación Peruana”**

Entrevistado (a) :

Cargo :

Fecha : / / 2021
------------------

**INDICACIONES:** La siguiente entrevista tiene como finalidad realizar un trabajo de investigación, en el cual se le solicita responder de manera objetiva las preguntas, dicha información será confidencial y solo para fines puramente académicos.

**Objetivo general:**

**Conocer de qué forma la regulación de la violencia obstétrica está vinculado con los Derechos Sexuales.**

**Preguntas generales:**

¿Está de acuerdo que se regule la violencia obstétrica en la legislación peruana?  
¿Por qué?

.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....

Considera que la violencia obstétrica transgrede el derecho a la salud, const, art, 02. ¿Por qué?

.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....

**Objetivos específicos:**

**Obj.1 Conocer si ante una posible regulación de qué manera la violencia obstétrica puede proteger la integridad física de las mujeres**

¿De qué manera la violencia obstétrica puede prevenir la transgresión a la integridad física de las mujeres?

.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....

¿De qué forma se protegería a la familia con el reconocimiento de la violencia obstétrica?

.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....

**Obj. 2 Conocer como la falta de regulación de la violencia obstétrica afecta los derechos sexuales de las mujeres**

¿De qué manera la falta de regulación de la violencia obstétrica vulnera los derechos sexuales en las mujeres?

.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....

¿Cuál cree usted que serían los principales motivos que no se haya regulado la violencia obstétrica en nuestro país?

.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....

Nombre del Entrevistado	Sello y firma

### Anexo 3: Triangulación de la información

<b>Objetivo general:</b> Conocer de qué forma la regulación de la violencia obstétrica está vinculado con los Derechos Sexuales.				
Alcances normativos	Alcances doctrinarios	Alcance posición del investigador	Alcance de las entrevistas	Conclusiones
<p>Constitución Política del Perú,</p> <p>Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer “Convención de Belem do Para”.</p>	<p>La investigación de la vinculación entre la violencia obstétrica y los derechos sexuales se centra en que las acciones realizadas por los especialistas de la salud van a ocasionar afectar los derechos sexuales en las mujeres, debido a que no se le brindará respeto ni se podrá salvaguardar su privacidad,</p>	<p>La violencia obstétrica afecta a los derechos sexuales de las mujeres, y mantienen la relación ya que se transgrede distintos derechos de las mujeres. Considero que es necesario su regulación a fin de brindar seguridad al momento de que las mujeres asistan al parto y realicen sus controles de embarazo, mejorando la calidad de atención de los centros de salud.</p>	<p>Del alcance de las entrevistas, se aprecia que la violencia obstétrica afecta la intimidad de las mujeres y su salud se reproductiva se estaría resquebrajando siendo necesario regular las técnicas que utilizan los especialistas de salud, ya que una mala actuación será perjudicial para la vida de las mujeres.</p>	<p>La violencia obstétrica se encuentra vinculado con los derechos sexuales, ya que esta violencia transgrede distintos derechos en las mujeres, siendo necesario su regulación a fin de que se mejore las acciones realizadas por los especialistas de la salud.</p> <p>El derecho a la intimidad, al acceso a la información, al tener una familiar, a la libertad, a no ser discriminadas, son algunos derechos transgredidos por esta violencia.</p>

**Objetivo específico 01:** Conocer si ante una posible regulación de qué manera la violencia obstétrica puede proteger la integridad física de las mujeres.

Alcances normativos	Alcances doctrinarios	Alcance posición del investigador	Alcance de las entrevistas	Conclusiones
<p>Constitución Política del Perú, capítulo II, título II, Art. 07. Asimismo, la Ley N.° 26842, Ley General de Salud, publicado el día 20 de julio de 1997. En ese contexto para poder determinar la incorporación de la violencia obstétrica en nuestra legislación.</p>	<p>Da Silva y Santana (2017) refieren que la violencia obstétrica se realiza en mujeres embarazadas y posteriores a ello, ya que las mujeres son víctimas de abusos y tratamientos inadecuados e irrespetuosos en las instituciones de salud, violando los derechos a una correcta atención de salud genera un peligro a su integridad física y psicológica.</p>	<p>La violencia obstétrica, es un gran problema que afecta a nuestra sociedad, que a pesar que no es reconocida por nuestra legislación, existen muchos episodios que afectan a las mujeres, siendo imposible la sanción a los especialistas de salud, haciendo que se normalice esta situación, más aun por el estado en que se encuentran las mujeres, es difícil que reaccionen, afectándolas psicológicamente y en casos extremos de manera física, siendo las mujeres blanco de comentarios denigrantes y ridiculizaciones.</p>	<p>Del alcance de las entrevistas, se aprecia que existe una necesidad de regular la violencia obstétrica en nuestro país debido a que esta violencia se realiza de manera silenciosa, reconociendo que se afecta la salud de las mujeres en su integridad física y psicológica. Asimismo, se afecta el acceso a un buen servicio de los centros de salud, debido a que existe malos especialistas de la salud, y dichas personas no son sancionadas debido a que no existe una legislación para evitar estos episodios de violencia. En consecuencia, no se advierte diferencias de opiniones por parte de los entrevistadores.</p>	<p>La violencia obstétrica, afecta de manera directa al derecho a la salud; en primer lugar, muchas mujeres son tratadas como objetos al momento del parto, con malos tratos, palabras soeces y en ocasiones el especialista de la salud realiza algunos tratamientos sin consultar a las mujeres, y casos extremos, dañando el aparato reproductivo femenino. Así también, al ser reconocida esta violencia en nuestra legislación, habría un cambio del trato de los especialistas de la salud a las mujeres, dando prioridad su integridad y evitando comentarios que podría afectar que el parto sea exitoso.</p>

**Objetivo específico 2:** Conocer como la falta de regulación de la violencia obstétrica afecta los derechos sexuales de las mujeres.

Alcances normativos	Alcances doctrinarios	Alcance posición del investigador	Alcance de las entrevistas	Conclusiones
<p>Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer “Convención de Belem do Para”. Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer. Constitución Política del Perú.</p>	<p>Pérez (2020) Los derechos sexuales constituyen en reconocer las libertades vinculadas con la sexualidad humana, los cuales son otorgados por un reconocimiento universal de igualdad, sin existir la discriminación para el goce de estos derechos, asimismo, se encuentra relacionado con los derechos reproductivos debido a que se complementan para la procreación.</p>	<p>Los derechos sexuales tienen relación con la violencia obstétrica, ya que ello último, afecta estos derechos en las mujeres. Los derechos sexuales en las mujeres se han fortalecido transcurso de los años por medio de los Tratados Internacionales siendo reconocidos por nuestra constitución, más un existe una sentencia de la Corte Interamericana de los Derechos Humanos, Caso I.V.* VS. Bolivia, en la cual se aprecia derechos de formar una familiar, decisión de tener hijos, derecho a la información e igualdad, eliminando toda forma de discriminación.</p>	<p>Del alcance de las entrevistas, en la parte convergente opinan que la violencia obstétrica afecta los derechos sexuales en las mujeres, entre ellas tenemos la vulneración del derecho a la privacidad, derecho de poder decidir sobre su cuerpo, igualdad y el derecho de acceso a la información respecto al tratamiento que van a utilizar para el nacimiento de su hijo. Por otro lado, a la respuesta divergente se opina que no se vulnera los derechos sexuales de las mujeres; sin embargo, se considera su regulación ampliaría la protección de estos derechos sexuales.</p>	<p>La violencia obstétrica sí tiene relación con la afectación de los derechos sexuales en las mujeres, ya que en la situación de vulnerabilidad en que se encuentran las mujeres es difícil que impidan que estas agresiones afecten sus derechos. El derecho a la privacidad, es uno de los derechos más afectados debido a que los especialistas de la salud sin el consentimiento de las mujeres hacen ingresar a practicantes para que visualicen el parto, generando incomodidad, más aun con las palabras denigrantes de la persona encargada del parto, afectan de manera psicológica a las mujeres, quienes cuando van al hospital tienen otras expectativas del trato que van a recibir siendo difícil borrar ese momento.</p>

## Anexo 4: Transcripción de entrevistas

N°	PREGUNTA	E1	E2	E3	E4	E5	E6	Convergencia	Divergencia	ANALISIS
1	¿Está de acuerdo que se regule la violencia obstétrica en la legislación peruana? ¿Por qué?	Sí, porque esta violencia es muy silenciosa y afecta de manera rápida y perdura en el tiempo en las mujeres siendo necesario que el Estado ponga fin estas malas acciones por un sector de expertos en la salud.	Sí, ya que hoy en día se visualiza la violencia hacia las mujeres gestantes cuando son cuestionadas al momento de ingresar al parto de una manera impropia que a su vez estás no ejercen su derecho de defensa por encontrarse en un estado de vulnerabilidad y sensibilidad y por su mismo desconocimiento de sus derechos.	Sí, porque si bien es de obligatorio cumplimiento para el Perú por ser Estado Parte del Sistema Interamericano de Derechos Humanos, el cual contempla la violencia obstétrica en el art. 2 de la Convención Belém do Pará; no obstante, lamentablemente es casi desconocido por muchos de los operadores de justicia, y regulándola internamente en nuestra legislación sería de mayor aplicabilidad por los mismos y garantía para las víctimas de violencia obstétrica, quienes con la difusión interna tendrían mayor conocimiento de ese tipo de violencia para reconocerla como tal y se animen a denunciar en caso la sufran.	Sí, porque en la actualidad las mujeres son agredidas físicas y psicológicas en el parto y no pueden defenderse por la situación que se encuentran, siendo necesario una ley que sancione estas conductas.	Sí, porque considero que nos encontramos ante un vacío legal, y ello ocasiona que se sigan generando hechos de violencia no sancionados, que en su mayoría de veces pasan desapercibidos. Asimismo, es necesaria una regulación especial debido a que nos encontramos ante un tipo de violencia institucional, y dada su naturaleza se requiere de una serie de disposiciones evidentemente técnicas.	Sí, porque esta violencia se suscita en diferentes zonas campesinas y nativas en nuestro país y muchas veces estas acciones quedan impune, repitiéndose en todo nuestro país sin ser sancionadas las personas responsables de estos hechos.	Los entrevistados han señalado que están de acuerdo que se regule la violencia obstétrica en la legislación peruana.	No existe diferencias en esta pregunta, ya que todos los entrevistados han señalado que se debe regular la violencia obstétrica en la legislación peruana.	Se concluyó que la violencia obstétrica afecta a las mujeres sin mediar condición social, ni cultura, que avanza de manera silenciosa y afecta de manera prolongada a las mujeres ya que ellas al asistir a un parto consideran que será una buena experiencia, sin embargo es totalmente distinta, ya que muchas veces son insultadas, menospreciadas, recibiendo órdenes para el nacimiento del bebé, sin importar el procedimiento para la llegada de este nuevo ser. Asimismo, s afecta el derecho a la salud, al acceder a establecimientos
2	Considera que la violencia obstétrica transgrede el derecho a la salud, const, art, 02. ¿Por qué?	Considero que esta violencia sí transgrede a la salud de las mujeres, una mala práctica o una mala atención al momento del parto sería perjudicial en las mujeres, afectando la integridad corporal y psicológica de las mujeres.	Sí porque ante un cuestionamiento o una negligencia pre o post parto en una mujer afecta su integridad física y psicológica, no se estaría brindando una correcta protección	Considero que no, al contrario, su identificación como tal reforzaría la protección del derecho a la salud de las mujeres, ya que las mujeres podrían denunciar a los profesionales de la salud que no las traten con el debido respeto, diligencia y oportunidad.	Sí, porque ante alguna mala praxis o ante alguna discriminación, palabras soeces o estereotipos afectaría la salud de las mujeres.	Sí, ya que el derecho a la salud implica también gozar de una adecuada y oportuna atención, acorde a la dignidad con la que contamos todas las personas, además una mala atención puede generar graves consecuencias y además permanentes en la salud de las intervenidas.	Sí, el acceso de la salud en nuestro país es deficiente y estos hechos afectan a la integridad física y psicológica de las mujeres, los especialistas de la salud no brindan protección a las mujeres obligándolas a someterse a procedimientos inadecuados.	La Mayoría de los entrevistados señalaron que la violencia obstétrica si afecta el derecho a la salud.	Una entrevistada tiene opinión distinta al señalar que la violencia obstétrica no afecta el derecho a la salud, sin embargo ante una regulación se reforzaría el derecho a la salud de las mujeres.	médico con condiciones de seguridad y empatía, los estereotipos y palabras soeces se realizan de manera constante afectando a las mujeres que se encuentran en una situación de vulnerabilidad.

3	<p>¿De qué manera la violencia obstétrica puede prevenir la transgresión a la integridad física de las mujeres?</p>	<p>Ante una regulación de la violencia obstétrica se capacitaría y mejoraría la técnica que utilizan los especialistas brindando una protección y seguridad jurídica ante una futura indemnización por una mala praxis realizado en el parto.</p>	<p>Se evitaría que el cuerpo de la mujer sea tratado como un mecanismo para el nacimiento del bebé y se pueda perjudicar su integridad corporal al ser objeto de vulneración y esta regulación ayudaría a que los especialistas de la salud tengan cuidado con el cuerpo de la mujer.</p>	<p>Pues sobre la base de esa regulación se promocionaría el derecho de las mujeres a denunciar los actos irrespetuosos, los abusos, la negligencia, la falta de información o información incompleta, las intervenciones médicas forzadas, etc. que puedan recibir en los establecimientos de salud, para que reciban una atención, orientación y patrocinio gratuito del Estado a través de las instituciones públicas como el CEM y la Defensa Pública del Ministerio de Justicia a fin de salvaguardar su integridad no solo física sino también emocional. Con la regulación de la violencia obstétrica las mujeres podrían reconocer con mayor facilidad que podrían estar siendo víctimas de ello animándose a denunciar, combatiendo el citado tipo de violencia; así como también, los profesionales de Salud pondrán mayor atención en los servicios de salud que brindan a las mujeres antes, durante el embarazo y después a fin de evitar cometer un delito.</p>	<p>Los enfermeros, obstétricas, ginecólogos y cualquier otra persona que interviene en el parto tendrán conocimiento que cualquier mala acción que realicen serán sancionados y con esto se evitará que transgredan la integridad física de las mujeres.</p>	<p>Al crear una regulación específica, se evidencia la necesidad de implementar medidas y protocolos para su prevención, en ese los profesionales de la salud competentes, tendrán una mayor capacidad de atención evitando las malas prácticas.</p>	<p>Se evitaría que la persona encargada en el parto no realice un procedimiento inadecuado y ponga en peligro la integridad física de las mujeres.</p>	<p>Los entrevistados señalaron que una regulación de la violencia obstétrica si ayudaría a prevenir la transgresión de la integridad física de las mujeres.</p>	<p>No existe diferencias entre los entrevistados, debido que mencionaron que esta violencia si afecta la integridad física de las mujeres.</p>	<p>La violencia obstétrica si afecta la integridad física de las mujeres, al no existir una regulación, los especialistas de la salud se aprovechan de la situación de las mujeres y realizan abusos sin mediar las consecuencias, así también, se afecta el derecho de formar una familia ya que existe peligro que la vida del bebé sea afectado, Por lo tanto, es necesario la regulación de la violencia obstétrica en la legislación peruana a fin de contribuir con la lucha de la violencia contra las mujeres en las instituciones públicas y privadas.</p>
---	---	---	---	--	--	--	--	---	--	---



4	¿De qué forma se protegería a la familia con el reconocimiento de la violencia obstétrica?	Una familia estará protegida en el ámbito familiar y social ya que ante alguna vulneración a la mujer afectaría a los integrantes de esa familia, al acceso de los servicios de la salud y no se podría consolidar ante alguna consecuencia que afecte a la madre y a su hijo.	En un primer momento se protegerá a la mujer y en un segundo momento se protegerá a la familia, debido que es un derecho formar una familia, ello será reflejado con el nacimiento de óptimas condiciones del bebé.	Brindándoles más herramientas que les permitan proteger la integridad de los miembros de su familia, esto es, la salud de la mujer como futura madre del concebido y del mismo concebido.	Las mujeres que se encuentran en el parto tienen el deseo de tener en sus brazos a su hijo y ante la violencia obstétrica se pondría en peligro el nacimiento del bebé afectando así el derecho a la familia.	Considero que una mala práctica puede generar incluso daños permanentes en la capacidad reproductiva de las personas atendidas, lo cual podría perjudicaría incluso proyectos familiares, sin contar el daño psicológico que puede generarse a los familiares de la persona perjudicada.	El Estado tiene por obligación proteger a la familiar y con este reconocimiento se podrá fortalecer el derecho de formar una familia se daría mayor énfasis al nacimiento del nuevo integrante de la familia	Los entrevistados señalaron que una regulación de la violencia obstétrica protegería a la familia,	No existe diferencias en esta pregunta, ya que todos los entrevistados señalaron que se debe tener en cuenta esta regulación a fin de evitar que se afecte a la familia.	
5	¿De qué manera la falta de regulación de la violencia obstétrica vulnera los derechos sexuales en las mujeres?	El derecho a la autonomía del cuerpo de la mujer es afectado debido a que muchas veces los especialistas de la salud realizan técnicas sin el consentimiento de las mujeres afectando su integridad física y privacidad	Afecta su derecho a su dignidad como mujer gestante, en cómo es tratada al momento de iniciar el parto perjudicando su libertad reproductiva.	No considero que la falta de regulación de la violencia obstétrica vulnera los derechos sexuales de las mujeres; sin embargo, considero que su regulación ampliaría la protección de los derechos sexuales de las mujeres.	La falta de reconocer los derechos sexuales que tienen las mujeres, la poca importancia que tienen nuestros legisladores a esta problemática.	Se afectaría la intimidad de las mujeres y su salud reproductiva se estaría resquebrajando siendo necesario regular las técnicas que utilizan los especialistas de salud, ya que una mala actuación será perjudicial.	La privacidad e intimidad de las mujeres es afectada ya que en alguna situación de partos se aprecia la presencia de practicantes que muchas veces no se protegen a las mujeres sobre el permiso para que estas personas accedan al lugar del parto.	La mayoría de los entrevistados señalaron que la falta de regulación de la violencia obstétrica vulnera derechos sexuales en las mujeres	Existió opinión distinta, en la cual una de las entrevistadas consideró que no se afecta los derechos sexuales de las mujeres, y que ante alguna regulación de la violencia obstétrica ayudaría ampliar la protección a estos derechos.	La falta de regulación de la violencia obstétrica afecta derechos sexuales de las mujeres, situación que aún no es regulada debido a que los legisladores del Perú se encuentran enfocados en otros temas, a pesar que la Defensoría del Pueblo exhorto al Poder Legislativo que se enfoque en esta problemática para una futura norma que pueda establecer directrices del tratamiento del especialista de la salud en las mujeres embarazadas y el comportamiento de estos profesionales en el parto a efectos de evitar más afectación a las mujeres.
6	¿Cuál cree usted que serían los principales motivos que no se haya regulado la violencia obstétrica en nuestro país?	La falta de empatía, la falta de reconocer los Derechos de las mujeres y ponerlos en prácticas, se debe distinguir las actuaciones en el sector de salud y la protección de los Derechos sexuales y reproductivos de las mujeres.	No se encuentra regularizado en nuestro sistema peruano debido a que falta concientizar así como socializar el tema de violencia obstétrica.	Porque de todas maneras es aplicable a través de la Constitución y los tratados internacionales de derechos humanos y no ha habido un mayor interés por parte de los legisladores en incluirla en nuestra legislación interna.	El desconocimiento que estas malas acciones son reconocidas como hechos de violencia por el derecho comparado, que no se le está brindando mayor atención en las consecuencias de esta violencia para su pronta regulación.	Los motivos son: La falta de reconocer los derechos sexuales que tienen las mujeres, la poca importancia que tienen nuestros legisladores a esta problemática.	La falta de criterio de nuestros legisladores ya que están enfocados en otros hechos y no brindan protección a las mujeres embarazadas quienes están en una situación de vulnerabilidad.	Los entrevistados señalaron que uno de los principales motivos de que esta violencia no se regule en el sistema legal es por la falta de empatía, la poca importancia que se está brindando a la protección de las mujeres.	Los entrevistados concordaron que existe motivos del porque no se ha regularizado la violencia obstétrica en la legislación peruana, no existiendo opinión distinta	

## Anexo 05: Asentimiento informado.

### ASENTIMIENTO INFORMADO / CONSENTIMIENTO ASENTADO

**Institución:** Poder Judicial

**Nombre del Investigador:** Michael David Sanchez Sulca.

**Título de Tesis:** “La regulación de la violencia obstétrica en el marco de los Derechos Sexuales para la Legislación Peruana”.

La investigación fenomenológica hermenéutica jurídica, pretende conocer la regulación de la violencia obstétrica en el marco de los Derechos Sexuales para la Legislación Peruana.

Hola, mi nombre es Michael David Sanchez Sulca, soy estudiante de la Escuela de Posgrado Académica de Maestría en Derecho Penal y Procesal Penal, de la Universidad Cesar Vallejo filial Lima Norte, actualmente estoy realizando un estudio acerca de la regulación de la violencia obstétrica en el marco de los Derechos Sexuales, para ello solicito gentilmente su apoyo como profesional reconocido en el medio.

Tu participación en el estudio consistiría en informante

1. La técnica a utilizar es la entrevista que es de gran utilidad en la investigación cualitativa, que será utilizada como un dialogo, conversación, ya sea personal, grabada o mediante video.
2. El instrumento a utilizar es la guía de entrevista, que tendrá una duración de 30 minutos aproximadamente, que se desarrollara en diferentes ocasiones.
3. La entrevista se realizara fuera de su horario de trabajo, en espacios coordinados con el informante.

Tu participación en el estudio es voluntaria, si usted no puede hacerlo, comunicar con un no; ya que no es obligatoria. Asimismo, se deja constancia, si en un momento dado no quieres continuar con la entrevista, no habrá ningún problema, o si no quieres responder alguna pregunta en particular de la guía no habrá problemas

Toda la información que nos proporcionen nos ayudará a conocer sobre la posibilidad de la regulación de la violencia obstétrica en el marco de los Derechos Sexuales para la Legislación Peruana.

Esta información será confidencial, esto quiere decir que no diremos a nadie sobre tus respuestas, solo sabrán las personas que forman parte del equipo de estudio. Por la participación en esta actividad, no involucra pago, beneficio en dinero u objetos materiales.

Si aceptas participar, te pido que marques con ( ✓ ) en el cuadro de abajo que dice “Sí quiero participar” y escribe tu nombre.

Si no quieres participar, no pongas ninguna ( ✓ ), ni escribas tu nombre.

Sí quiero participar

Nombre:.....

Firma:

Fecha: ..... de..... de 2021

**Anexo 06: Resolución Jefatural N.º 3769-2021-UCV-VA-EPG-F05L01/J-INT****UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

R.J. N.º 3769-2021-UCV-VA-EPG-

**RESOLUCIÓN JEFATURAL N.º 3769-2021-UCV-VA-EPG-F05L01/J-INT**

Los Olivos, 2 de noviembre de 2021

**VISTO:**

El informe presentado por el (la) docente Mtro(a). Dr. (a) **Menacho Rivera Alejandro Sabino** de la Experiencia Curricular **“Diseño y Desarrollo del Trabajo de Investigación”** del programa de **MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL**, a la Jefatura de la Escuela de Posgrado de la Filial Lima Norte de la Universidad César Vallejo, solicitando la inscripción del proyecto de investigación:

***“La regulación de la violencia obstétrica en el marco de los Derechos Sexuales para la Legislación Peruana.”***

presentado por el (la) estudiante:

***Bach. Michael David Sanchez Sulca***

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 7° del Reglamento de Investigación de Posgrado indica: *“El sistema de Evaluación de la Investigación implica el seguimiento de los trabajos de investigación, desde su concepción hasta su obtención de los resultados para su sustentación y publicación”.*

Que, el artículo 14° del Reglamento de Investigación de Posgrado indica: *“La vigencia del proyecto es un año. En caso de exceder el tiempo considerado, el interesado deberá remitirse a los procedimientos de investigación de la Escuela de Posgrado”.*

Que, el artículo 17° del Reglamento de Investigación de Posgrado indica: *“El proyecto de tesis es elaborado por un estudiante bajo la asesoría del docente metodólogo, dentro del cronograma y normatividad académica establecida y culmina, previa evaluación, con opinión favorable del docente metodólogo y la obtención de la resolución del proyecto”.*

Que, el artículo 35° del Reglamento de Investigación de Posgrado indica: *“El docente se constituye en asesor metodólogo, responsable del monitoreo y evaluación del diseño y desarrollo del proyecto de tesis”.*

Que, el (la) estudiante ha cumplido con todos los requisitos académicos y administrativos necesarios para inscribir su proyecto de tesis.

Que, el proyecto de investigación cuenta con la opinión favorable del docente metodólogo de la experiencia curricular de **“Diseño y Desarrollo del Trabajo de Investigación”**.

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con las normas estatutarias y reglamento vigente;

**SE RESUELVE:**

**Art. 1°.-** Aprobar el proyecto de tesis ***La regulación de la violencia obstétrica en el marco de los Derechos Sexuales para la Legislación Peruana.***, presentado por el (la) Bach. **Michael David Sanchez Sulca**, con Código: **6700291715**, el mismo que contará con un plazo máximo de un año para su ejecución.



**Art. 2°.-** Registrar el proyecto de tesis dentro del archivo de la línea de investigación: ***Derecho Penal,***

correspondiente al Programa de ***MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL.***

**Art. 3°.-** Designar al Mtro(a). Dr(a). **Menacho Rivera Alejandro Sabino** como asesor metodólogo del proyecto de tesis: ***La regulación de la violencia obstétrica en el marco de los Derechos Sexuales para la Legislación Peruana.***

***Regístrese, comuníquese y archívese.***



**Ommero Trinidad Vargas, MBA**  
**Jefe (e)**

**Escuela de Posgrado - Campus Lima Norte**

**Anexo 07: Asentimiento informado por los entrevistados.**  
**ASENTIMIENTO INFORMADO / CONSENTIMIENTO ASENTADO**

**Institución:** Poder Judicial

**Nombre del Investigador:** Michael David Sanchez Sulca.

**Título de Tesis:** “La regulación de la violencia obstétrica en el marco de los Derechos Sexuales para la Legislación Peruana”.

La investigación fenomenológica hermenéutica jurídica, pretende conocer la regulación de la violencia obstétrica en el marco de los Derechos Sexuales para la Legislación Peruana.

Hola, mi nombre es Michael David Sanchez Sulca, soy estudiante de la Escuela de Posgrado Académica de Maestría en Derecho Penal y Procesal Penal, de la Universidad Cesar Vallejo filial Lima Norte, actualmente estoy realizando un estudio acerca de la regulación de la violencia obstétrica en el marco de los Derechos Sexuales, para ello solicito gentilmente su apoyo como profesional reconocido en el medio.

Tu participación en el estudio consistiría en informante

1. La técnica a utilizar es la entrevista que es de gran utilidad en la investigación cualitativa, que será utilizada como un dialogo, conversación, ya sea personal, grabada o mediante video.
2. El instrumento a utilizar es la guía de entrevista, que tendrá una duración de 30 minutos aproximadamente, que se desarrollara en diferentes ocasiones.
3. La entrevista se realizara fuera de su horario de trabajo, en espacios coordinados con el informante.

Tu participación en el estudio es voluntaria, si usted no puede hacerlo, comunicar con un no; ya que no es obligatoria. Asimismo, se deja constancia, si en un momento dado no quieres continuar con la entrevista, no habrá ningún problema, o si no quieres responder alguna pregunta en particular de la guía no habrá problemas

Toda la información que nos proporciones nos ayudará a conocer sobre la posibilidad de la regulación de la violencia obstétrica en el marco de los Derechos Sexuales para la Legislación Peruana.

Esta información será confidencial, esto quiere decir que no diremos a nadie sobre tus respuestas, solo sabrán las personas que forman parte del equipo de estudio.

Por la participación en esta actividad, no involucra pago, beneficio en dinero u objetos materiales.

Si aceptas participar, te pido que marques con ( ✓ ) en el cuadro de abajo que dice “Sí quiero participar” y escribe tu nombre.

Si no quieres participar, no pongas ninguna ( ✓ ), ni escribas tu nombre.

Sí quiero participar

Nombre: Margarita Herly Revilla Alvites



Fecha: 30 de diciembre de 2021

## ASENTIMIENTO INFORMADO / CONSENTIMIENTO ASENTADO

**Institución:** Poder Judicial

**Nombre del Investigador:** Michael David Sanchez Sulca.

**Título de Tesis:** “La regulación de la violencia obstétrica en el marco de los Derechos Sexuales para la Legislación Peruana”.

La investigación fenomenológica hermenéutica jurídica, pretende conocer la regulación de la violencia obstétrica en el marco de los Derechos Sexuales para la Legislación Peruana.

Hola, mi nombre es Michael David Sanchez Sulca, soy estudiante de la Escuela de Posgrado Académica de Maestría en Derecho Penal y Procesal Penal, de la Universidad Cesar Vallejo filial Lima Norte, actualmente estoy realizando un estudio acerca de la regulación de la violencia obstétrica en el marco de los Derechos Sexuales, para ello solicito gentilmente su apoyo como profesional reconocido en el medio.

Tu participación en el estudio consistiría en informante

1. La técnica a utilizar es la entrevista que es de gran utilidad en la investigación cualitativa, que será utilizada como un dialogo, conversación, ya sea personal, grabada o mediante video.
2. El instrumento a utilizar es la guía de entrevista, que tendrá una duración de 30 minutos aproximadamente, que se desarrollara en diferentes ocasiones.
3. La entrevista se realizara fuera de su horario de trabajo, en espacios coordinados con el informante.

Tu participación en el estudio es voluntaria, si usted no puede hacerlo, comunicar con un no; ya que no es obligatoria. Asimismo, se deja constancia, si en un momento dado no quieres continuar con la entrevista, no habrá ningún problema, o si no quieres responder alguna pregunta en particular de la guía no habrá problemas

Toda la información que nos proporciones nos ayudará a conocer sobre la posibilidad de la regulación de la violencia obstétrica en el marco de los Derechos Sexuales para la Legislación Peruana.

Esta información será confidencial, esto quiere decir que no diremos a nadie sobre tus respuestas, solo sabrán las personas que forman parte del equipo de estudio.

Por la participación en esta actividad, no involucra pago, beneficio en dinero u objetos materiales.

Si aceptas participar, te pido que marques con ( ✓ ) en el cuadro de abajo que dice “Sí quiero participar” y escribe tu nombre.

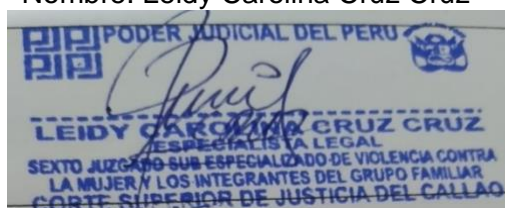
Si no quieres participar, no pongas ninguna ( ✓ ), ni escribas tu nombre.



Sí quiero participar

Nombre: Leidy Carolina Cruz Cruz

Fecha: 30 de diciembre de 2021



## ASENTIMIENTO INFORMADO / CONSENTIMIENTO ASENTADO

**Institución:** Poder Judicial

**Nombre del Investigador:** Michael David Sanchez Sulca.

**Título de Tesis:** “La regulación de la violencia obstétrica en el marco de los Derechos Sexuales para la Legislación Peruana”.

La investigación fenomenológica hermenéutica jurídica, pretende conocer la regulación de la violencia obstétrica en el marco de los Derechos Sexuales para la Legislación Peruana.

Hola, mi nombre es Michael David Sanchez Sulca, soy estudiante de la Escuela de Posgrado Académica de Maestría en Derecho Penal y Procesal Penal, de la Universidad Cesar Vallejo filial Lima Norte, actualmente estoy realizando un estudio acerca de la regulación de la violencia obstétrica en el marco de los Derechos Sexuales, para ello solicito gentilmente su apoyo como profesional reconocido en el medio.

Tu participación en el estudio consistiría en informante

1. La técnica a utilizar es la entrevista que es de gran utilidad en la investigación cualitativa, que será utilizada como un dialogo, conversación, ya sea personal, grabada o mediante video.
2. El instrumento a utilizar es la guía de entrevista, que tendrá una duración de 30 minutos aproximadamente, que se desarrollara en diferentes ocasiones.
3. La entrevista se realizara fuera de su horario de trabajo, en espacios coordinados con el informante.

Tu participación en el estudio es voluntaria, si usted no puede hacerlo, comunicar con un no; ya que no es obligatoria. Asimismo, se deja constancia, si en un momento dado no quieres continuar con la entrevista, no habrá ningún problema, o si no quieres responder alguna pregunta en particular de la guía no habrá problemas

Toda la información que nos proporcionen nos ayudará a conocer sobre la posibilidad de la regulación de la violencia obstétrica en el marco de los Derechos Sexuales para la Legislación Peruana.

Esta información será confidencial, esto quiere decir que no diremos a nadie sobre tus respuestas, solo sabrán las personas que forman parte del equipo de estudio.

Por la participación en esta actividad, no involucra pago, beneficio en dinero u objetos materiales.

Si aceptas participar, te pido que marques con ( ✓ ) en el cuadro de abajo que dice “Sí quiero participar” y escribe tu nombre.

Si no quieres participar, no pongas ninguna ( ✓ ), ni escribas tu nombre.



Sí quiero participar

Nombre: Yessenia Salome Cortez Abanto.

Fecha: 30 de diciembre de 2021





## ASENTIMIENTO INFORMADO / CONSENTIMIENTO ASENTADO

**Institución:** Poder Judicial

**Nombre del Investigador:** Michael David Sanchez Sulca.

**Título de Tesis:** “La regulación de la violencia obstétrica en el marco de los Derechos Sexuales para la Legislación Peruana”.

La investigación fenomenológica hermenéutica jurídica, pretende conocer la regulación de la violencia obstétrica en el marco de los Derechos Sexuales para la Legislación Peruana.

Hola, mi nombre es Michael David Sanchez Sulca, soy estudiante de la Escuela de Posgrado Académica de Maestría en Derecho Penal y Procesal Penal, de la Universidad Cesar Vallejo filial Lima Norte, actualmente estoy realizando un estudio acerca de la regulación de la violencia obstétrica en el marco de los Derechos Sexuales, para ello solicito gentilmente su apoyo como profesional reconocido en el medio.

Tu participación en el estudio consistiría en informante

1. La técnica a utilizar es la entrevista que es de gran utilidad en la investigación cualitativa, que será utilizada como un dialogo, conversación, ya sea personal, grabada o mediante video.
2. El instrumento a utilizar es la guía de entrevista, que tendrá una duración de 30 minutos aproximadamente, que se desarrollara en diferentes ocasiones.
3. La entrevista se realizara fuera de su horario de trabajo, en espacios coordinados con el informante.

Tu participación en el estudio es voluntaria, si usted no puede hacerlo, comunicar con un no; ya que no es obligatoria. Asimismo, se deja constancia, si en un momento dado no quieres continuar con la entrevista, no habrá ningún problema, o si no quieres responder alguna pregunta en particular de la guía no habrá problemas

Toda la información que nos proporcionen nos ayudará a conocer sobre la posibilidad de la regulación de la violencia obstétrica en el marco de los Derechos Sexuales para la Legislación Peruana.

Esta información será confidencial, esto quiere decir que no diremos a nadie sobre tus respuestas, solo sabrán las personas que forman parte del equipo de estudio.

Por la participación en esta actividad, no involucra pago, beneficio en dinero u objetos materiales.

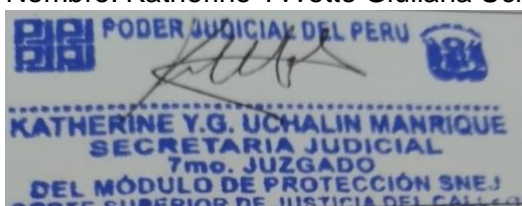
Si aceptas participar, te pido que marques con ( ✓ ) en el cuadro de abajo que dice “Sí quiero participar” y escribe tu nombre.

Si no quieres participar, no pongas ninguna ( ✓ ), ni escribas tu nombre.

Sí quiero participar

Nombre: Katherine Yvette Giuliana Uchalin Manrique

Fecha: 30 de diciembre de 2021





## ASENTIMIENTO INFORMADO / CONSENTIMIENTO ASENTADO

**Institución:** Poder Judicial

**Nombre del Investigador:** Michael David Sanchez Sulca.

**Título de Tesis:** “La regulación de la violencia obstétrica en el marco de los Derechos Sexuales para la Legislación Peruana”.

La investigación fenomenológica hermenéutica jurídica, pretende conocer la regulación de la violencia obstétrica en el marco de los Derechos Sexuales para la Legislación Peruana.

Hola, mi nombre es Michael David Sanchez Sulca, soy estudiante de la Escuela de Posgrado Académica de Maestría en Derecho Penal y Procesal Penal, de la Universidad Cesar Vallejo filial Lima Norte, actualmente estoy realizando un estudio acerca de la regulación de la violencia obstétrica en el marco de los Derechos Sexuales, para ello solicito gentilmente su apoyo como profesional reconocido en el medio.

Tu participación en el estudio consistiría en informante

1. La técnica a utilizar es la entrevista que es de gran utilidad en la investigación cualitativa, que será utilizada como un dialogo, conversación, ya sea personal, grabada o mediante video.
2. El instrumento a utilizar es la guía de entrevista, que tendrá una duración de 30 minutos aproximadamente, que se desarrollara en diferentes ocasiones.
3. La entrevista se realizara fuera de su horario de trabajo, en espacios coordinados con el informante.

Tu participación en el estudio es voluntaria, si usted no puede hacerlo, comunicar con un no; ya que no es obligatoria. Asimismo, se deja constancia, si en un momento dado no quieres continuar con la entrevista, no habrá ningún problema, o si no quieres responder alguna pregunta en particular de la guía no habrá problemas

Toda la información que nos proporciones nos ayudará a conocer sobre la posibilidad de la regulación de la violencia obstétrica en el marco de los Derechos Sexuales para la Legislación Peruana.

Esta información será confidencial, esto quiere decir que no diremos a nadie sobre tus respuestas, solo sabrán las personas que forman parte del equipo de estudio.

Por la participación en esta actividad, no involucra pago, beneficio en dinero u objetos materiales.

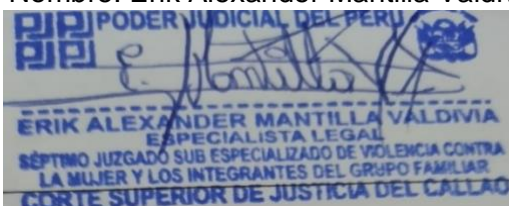
Si aceptas participar, te pido que marques con ( ✓ ) en el cuadro de abajo que dice “Sí quiero participar” y escribe tu nombre.

Si no quieres participar, no pongas ninguna ( ✓ ), ni escribas tu nombre.



Sí quiero participar

Nombre: Erik Alexander Mantilla Valdivia.



Fecha: 30 de diciembre de 2021

## ASENTIMIENTO INFORMADO / CONSENTIMIENTO ASENTADO

**Institución:** Poder Judicial

**Nombre del Investigador:** Michael David Sanchez Sulca.

**Título de Tesis:** “La regulación de la violencia obstétrica en el marco de los Derechos Sexuales para la Legislación Peruana”.

La investigación fenomenológica hermenéutica jurídica, pretende conocer la regulación de la violencia obstétrica en el marco de los Derechos Sexuales para la Legislación Peruana.

Hola, mi nombre es Michael David Sanchez Sulca, soy estudiante de la Escuela de Posgrado Académica de Maestría en Derecho Penal y Procesal Penal, de la Universidad Cesar Vallejo filial Lima Norte, actualmente estoy realizando un estudio acerca de la regulación de la violencia obstétrica en el marco de los Derechos Sexuales, para ello solicito gentilmente su apoyo como profesional reconocido en el medio.

Tu participación en el estudio consistiría en informante

1. La técnica a utilizar es la entrevista que es de gran utilidad en la investigación cualitativa, que será utilizada como un dialogo, conversación, ya sea personal, grabada o mediante video.
2. El instrumento a utilizar es la guía de entrevista, que tendrá una duración de 30 minutos aproximadamente, que se desarrollara en diferentes ocasiones.
3. La entrevista se realizara fuera de su horario de trabajo, en espacios coordinados con el informante.

Tu participación en el estudio es voluntaria, si usted no puede hacerlo, comunicar con un no; ya que no es obligatoria. Asimismo, se deja constancia, si en un momento dado no quieres continuar con la entrevista, no habrá ningún problema, o si no quieres responder alguna pregunta en particular de la guía no habrá problemas

Toda la información que nos proporcionen nos ayudará a conocer sobre la posibilidad de la regulación de la violencia obstétrica en el marco de los Derechos Sexuales para la Legislación Peruana.

Esta información será confidencial, esto quiere decir que no diremos a nadie sobre tus respuestas, solo sabrán las personas que forman parte del equipo de estudio.

Por la participación en esta actividad, no involucra pago, beneficio en dinero u objetos materiales.

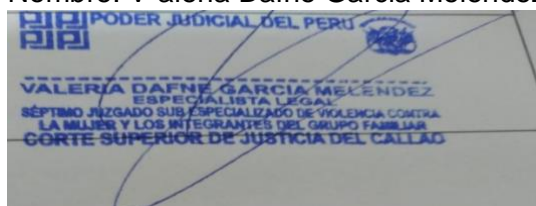
Si aceptas participar, te pido que marques con ( ✓ ) en el cuadro de abajo que dice “Sí quiero participar” y escribe tu nombre.

Si no quieres participar, no pongas ninguna ( ✓ ), ni escribas tu nombre.



Sí quiero participar

Nombre: Valeria Dafne Garcia Melendez



Fecha: 30 de diciembre de 2021

## **Anexo 08: Transcripción de la guía de entrevista.**

### **GUÍA DE ENTREVISTA**

Título de la investigación: **“La regulación de la violencia obstétrica en el marco de los Derechos Sexuales para la Legislación Peruana”**

Entrevistado (a) : Margarita Herly Revilla Alvites

Cargo : Especialista Legal

Fecha : 30 / 12 / 2021
------------------------

**INDICACIONES:** La siguiente entrevista tiene como finalidad realizar un trabajo de investigación, en el cual se le solicita responder de manera objetiva las preguntas, dicha información será confidencial y solo para fines puramente académicos.

#### **Objetivo general:**

**Conocer de qué forma la regulación de la violencia obstétrica está vinculado con los Derechos Sexuales.**

#### **Preguntas generales:**

¿Está de acuerdo que se regule la violencia obstétrica en la legislación peruana?  
¿Por qué?

Sí, porque esta violencia es muy silenciosa y afecta de manera rápida y perdura en el tiempo en las mujeres siendo necesario que el Estado ponga fin estas malas acciones por un sector de expertos en la salud.

Considera que la violencia obstétrica transgrede el derecho a la salud, const, art, 02. ¿Por qué?

Considero que esta violencia sí transgrede a la salud de las mujeres, una mala práctica o una mala atención al momento del parto sería perjudicial en las mujeres, afectando la integridad corporal y psicológica de las mujeres.

#### **Objetivos específicos:**

**Obj.1 Conocer si ante una posible regulación de qué manera la violencia obstétrica puede proteger la integridad física de las mujeres**

¿De qué manera la violencia obstétrica puede prevenir la transgresión a la integridad física de las mujeres?

Ante una regulación de la violencia obstétrica se capacitaría y mejoraría la técnica que utilizan los especialistas brindando una protección y seguridad jurídica ante una

futura indemnización por una mala praxis realizado en el parto.

¿De qué forma se protegería a la familia con el reconocimiento de la violencia obstétrica?

Una familia estará protegida en el ámbito familiar y social ya que ante alguna vulneración a la mujer afectaría a los integrantes de esa familia, al acceso de los servicios de la salud y no se podría consolidar ante alguna consecuencia que afecte a la madre y a su hijo.

## **Obj. 2 Conocer como la falta de regulación de la violencia obstétrica afecta los derechos sexuales de las mujeres**

¿De qué manera la falta de regulación de la violencia obstétrica vulnera los derechos sexuales en las mujeres?

El derecho a la autonomía del cuerpo de la mujer es afectado debido a que muchas veces los especialistas de la salud realizan técnicas sin el consentimiento de las mujeres afectando su integridad física y privacidad

¿Cuál cree usted que serían los principales motivos que no se haya regulado la violencia obstétrica en nuestro país?

La falta de empatía, la falta de reconocer los Derechos de las mujeres y ponerlos en prácticas, se debe distinguir las actuaciones en el sector de salud y la protección de los Derechos sexuales y reproductivos de las mujeres.

Nombre del Entrevistado	Sello y firma
Margarita Herly Revilla Alvites.	 <p>PODER JUDICIAL DEL PERU</p> <p>MARGARITA HERLY REVILLA ALVITES ESPECIALISTA LEGAL SEXTO JUZGADO SUB ESPECIALIZADO DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL CALLAO</p>

## GUÍA DE ENTREVISTA

Título de la investigación: **“La regulación de la violencia obstétrica en el marco de los Derechos Sexuales para la Legislación Peruana”**

Entrevistado (a) : Leidy Carolina Cruz Cruz

Cargo : Especialista Legal

Fecha : 30 / 12 / 2021
------------------------

**INDICACIONES:** La siguiente entrevista tiene como finalidad realizar un trabajo de investigación, en el cual se le solicita responder de manera objetiva las preguntas, dicha información será confidencial y solo para fines puramente académicos.

### **Objetivo general:**

**Conocer de qué forma la regulación de la violencia obstétrica está vinculado con los Derechos Sexuales.**

### **Preguntas generales:**

¿Está de acuerdo que se regule la violencia obstétrica en la legislación peruana?  
¿Por qué?

Se evitaría que el cuerpo de la mujer sea tratado como un mecanismo para el nacimiento del bebé y se pueda perjudicar su integridad corporal al ser objeto de vulneración y esta regulación ayudaría a que los especialistas de la salud tengan cuidado con el cuerpo de la mujer.

Considera que la violencia obstétrica transgrede el derecho a la salud, const, art, 02. ¿Por qué?

En un primer momento se protegerá a la mujer y en un segundo momento se protegerá a la familia, debido que es un derecho formar una familia, ello será reflejado con el nacimiento de óptimas condiciones del bebé.

### **Objetivos específicos:**

**Obj.1 Conocer si ante una posible regulación de qué manera la violencia obstétrica puede proteger la integridad física de las mujeres**

¿De qué manera la violencia obstétrica puede prevenir la transgresión a la integridad física de las mujeres?

Se evitaría que el cuerpo de la mujer sea tratado como un mecanismo para el nacimiento del bebé y se pueda perjudicar su integridad corporal al ser objeto de vulneración y esta regulación ayudaría a que los especialistas de la salud tengan

cuidado con el cuerpo de la mujer.

¿De qué forma se protegería a la familia con el reconocimiento de la violencia obstétrica?

En un primer momento se protegerá a la mujer y en un segundo momento se protegerá a la familia, debido que es un derecho formar una familia, ello será reflejado con el nacimiento de óptimas condiciones del bebé.

**Obj. 2 Conocer como la falta de regulación de la violencia obstétrica afecta los derechos sexuales de las mujeres**

¿De qué manera la falta de regulación de la violencia obstétrica vulnera los derechos sexuales en las mujeres?

Afecta su derecho a su dignidad como madre, como mujer gestante, en cómo es tratada al momento de iniciar el parto perjudicando su libertad reproductiva.

¿Cuál cree usted que serían los principales motivos que no se haya regulado la violencia obstétrica en nuestro país?

No se encuentra regularizado en nuestro sistema peruano debido a que falta concientizar así como socializar el tema de violencia obstétrica.

Nombre del Entrevistado	Sello y firma
Leidy Carolina Cruz Cruz	

## GUÍA DE ENTREVISTA

Título de la investigación: **“La regulación de la violencia obstétrica en el marco de los Derechos Sexuales para la Legislación Peruana”**

Entrevistado (a) : Yessenia Salome Cortez Abanto

Cargo : Secretaria judicial.

Fecha : 30 / 12 / 2021
------------------------

**INDICACIONES:** La siguiente entrevista tiene como finalidad realizar un trabajo de investigación, en el cual se le solicita responder de manera objetiva las preguntas, dicha información será confidencial y solo para fines puramente académicos.

### **Objetivo general:**

**Conocer de qué forma la regulación de la violencia obstétrica está vinculado con los Derechos Sexuales.**

### **Preguntas generales:**

¿Está de acuerdo que se regule la violencia obstétrica en la legislación peruana?  
¿Por qué?

Sí, porque si bien es de obligatorio cumplimiento para el Perú por ser Estado Parte del Sistema Interamericano de Derechos Humanos, el cual contempla la violencia obstétrica en el art. 2 de la Convención Belém do Pará; no obstante, lamentablemente es casi desconocido por muchos de los operadores de justicia, y regulándola internamente en nuestra legislación sería de mayor aplicabilidad por los mismos y garantía para las víctimas de violencia obstétrica, quienes con la difusión interna tendrían mayor conocimiento de ese tipo de violencia para reconocerla como tal y se animen a denunciar en caso la sufran.

Considera que la violencia obstétrica transgrede el derecho a la salud, const, art, 02. ¿Por qué?

Considero que no, al contrario, su identificación como tal reforzaría la protección del derecho a la salud de las mujeres, ya que las mujeres podrían denunciar a los profesionales de la salud que no las traten con el debido respeto, diligencia y oportunidad.

### **Objetivos específicos:**

**Obj.1 Conocer si ante una posible regulación de qué manera la violencia obstétrica puede proteger la integridad física de las mujeres**

¿De qué manera la violencia obstétrica puede prevenir la transgresión a la integridad física de las mujeres?

Pues sobre la base de esa regulación se promocionaría el derecho de las mujeres a denunciar los actos irrespetuosos, los abusos, la negligencia, la falta de información o información incompleta, las intervenciones médicas forzadas, etc. que puedan recibir en los establecimientos de salud, para que reciban una atención, orientación y patrocinio gratuito del Estado a través de las instituciones públicas como el CEM y la Defensa Pública del Ministerio de Justicia a fin de salvaguardar su integridad no solo física sino también emocional.

Con la regulación de la violencia obstétrica las mujeres podrían reconocer con mayor facilidad que podrían estar siendo víctimas de ello animándose a denunciar, combatiendo el citado tipo de violencia; así como también, los profesionales de Salud pondrán mayor atención en los servicios de salud que brindan a las mujeres antes, durante el embarazo y después a fin de evitar cometer un delito.

¿De qué forma se protegería a la familia con el reconocimiento de la violencia obstétrica?

Brindándoles más herramientas que les permitan proteger la integridad de los miembros de su familia, esto es, la salud de la mujer como futura madre del concebido y del mismo concebido.


**Obj. 2 Conocer como la falta de regulación de la violencia obstétrica afecta los derechos sexuales de las mujeres**

¿De qué manera la falta de regulación de la violencia obstétrica vulnera los derechos sexuales en las mujeres?

No considero que la falta de regulación de la violencia obstétrica vulnere los derechos sexuales de las mujeres; sin embargo, considero que su regulación ampliaría la protección de los derechos sexuales de las mujeres.

¿Cuál cree usted que serían los principales motivos que no se haya regulado la violencia obstétrica en nuestro país?

Porque de todas maneras es aplicable a través de la Constitución y los tratados internacionales de derechos humanos y no ha habido un mayor interés por parte de los legisladores en incluirla en nuestra legislación interna.

Nombre del Entrevistado	Sello y firma
Yessenia Salome Cortez Abanto	



## GUÍA DE ENTREVISTA

Título de la investigación: **“La regulación de la violencia obstétrica en el marco de los Derechos Sexuales para la Legislación Peruana”**

Entrevistado (a) : Katherine Yvette Giuliana Uchalin Manrique

Cargo : Secretaria Judicial

Fecha : 30 / 12 / 2021
------------------------

**INDICACIONES:** La siguiente entrevista tiene como finalidad realizar un trabajo de investigación, en el cual se le solicita responder de manera objetiva las preguntas, dicha información será confidencial y solo para fines puramente académicos.

### **Objetivo general:**

**Conocer de qué forma la regulación de la violencia obstétrica está vinculado con los Derechos Sexuales.**

### **Preguntas generales:**

¿Está de acuerdo que se regule la violencia obstétrica en la legislación peruana?  
¿Por qué?

Los enfermeros, obstétricas, ginecólogos y cualquier otra persona que interviene en el parto tendrán conocimiento que cualquier mala acción que realicen serán sancionados y con esto se evitará que transgredan la integridad física de las mujeres.

Considera que la violencia obstétrica transgrede el derecho a la salud, const, art, 02. ¿Por qué?

Las mujeres que se encuentran en el parto tienen el deseo de tener en sus brazos a su hijo y ante la violencia obstétrica se pondría en peligro el nacimiento del bebé afectando así el derecho a la familia

### **Objetivos específicos:**

**Obj.1 Conocer si ante una posible regulación de qué manera la violencia obstétrica puede proteger la integridad física de las mujeres**

¿De qué manera la violencia obstétrica puede prevenir la transgresión a la integridad física de las mujeres?

Los enfermeros, obstétricas, ginecólogos y cualquier otra persona que interviene en el parto tendrán conocimiento que cualquier mala acción que realicen serán sancionados y con esto se evitará que transgredan la integridad física de las mujeres

¿De qué forma se protegería a la familia con el reconocimiento de la violencia obstétrica?

Las mujeres que se encuentran en el parto tienen el deseo de tener en sus brazos a su hijo y ante la violencia obstétrica se pondría en peligro el nacimiento del bebé afectando así el derecho a la familia.

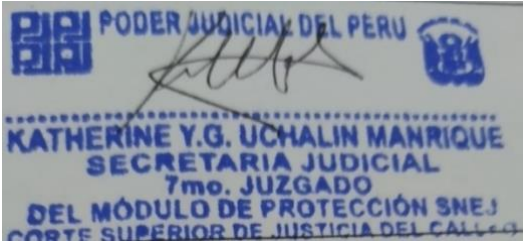
**Obj. 2 Conocer como la falta de regulación de la violencia obstétrica afecta los derechos sexuales de las mujeres**

¿De qué manera la falta de regulación de la violencia obstétrica vulnera los derechos sexuales en las mujeres?

La falta de reconocer los derechos sexuales que tienen las mujeres, la poca importancia que tienen nuestros legisladores a esta problemática.

¿Cuál cree usted que serían los principales motivos que no se haya regulado la violencia obstétrica en nuestro país?

El desconocimiento que estas malas acciones son reconocidas como hechos de violencia por el derecho comparado, que no se le está brindando mayor atención en las consecuencias de esta violencia para su pronta regulación.

Nombre del Entrevistado	Sello y firma
Katherine Yvette Giuliana Uchalin Manrique	 <p>PODER JUDICIAL DEL PERU KATHERINE Y.G. UCHALIN MANRIQUE SECRETARIA JUDICIAL 7mo. JUZGADO DEL MÓDULO DE PROTECCIÓN SNEJ CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL CALLAO</p>

## GUÍA DE ENTREVISTA

Título de la investigación: **“La regulación de la violencia obstétrica en el marco de los Derechos Sexuales para la Legislación Peruana”**

Entrevistado (a) : Erik Alexander Mantilla Valdivia

Cargo : Especialista legal.

Fecha : 30 / 12 / 2021
------------------------

**INDICACIONES:** La siguiente entrevista tiene como finalidad realizar un trabajo de investigación, en el cual se le solicita responder de manera objetiva las preguntas, dicha información será confidencial y solo para fines puramente académicos.

### **Objetivo general:**

**Conocer de qué forma la regulación de la violencia obstétrica está vinculado con los Derechos Sexuales.**

### **Preguntas generales:**

¿Está de acuerdo que se regule la violencia obstétrica en la legislación peruana?  
¿Por qué?

Sí, porque considero que nos encontramos ante un vacío legal, y ello ocasiona que se sigan generando hechos de violencia no sancionados, que en su mayoría de veces pasan desapercibidos.

Asimismo, es necesaria una regulación especial debido a que nos encontramos ante un tipo de violencia institucional, y dada su naturaleza se requiere de una serie de disposiciones evidentemente técnicas.

Considera que la violencia obstétrica transgrede el derecho a la salud, const, art, 02. ¿Por qué?

Sí, ya que el derecho a la salud implica también gozar de una adecuada y oportuna atención, acorde a la dignidad con la que contamos todas las personas, además una mala atención puede generar graves consecuencias y además permanentes en la salud de las intervenidas.

### **Objetivos específicos:**

**Obj.1 Conocer si ante una posible regulación de qué manera la violencia obstétrica puede proteger la integridad física de las mujeres**

¿De qué manera la violencia obstétrica puede prevenir la transgresión a la integridad física de las mujeres?

Al crear una regulación específica, se evidencia la necesidad de implementar medidas y protocolos para su prevención, en ese los profesionales de la salud competentes, tendrán una mayor capacidad de atención evitando las malas prácticas.

¿De qué forma se protegería a la familia con el reconocimiento de la violencia obstétrica?

Considero que una mala práctica puede generar incluso daños permanentes en la capacidad reproductiva de las personas atendidas, lo cual podría perjudicaría incluso proyectos familiares, sin contar el daño psicológico que puede generarse a los familiares de la persona perjudicada


**Obj. 2 Conocer como la falta de regulación de la violencia obstétrica afecta los derechos sexuales de las mujeres**

¿De qué manera la falta de regulación de la violencia obstétrica vulnera los derechos sexuales en las mujeres?

Se afectaría la intimidad de las mujeres y su salud reproductiva se estaría resquebrajando siendo necesario regular las técnicas que utilizan los especialistas de salud, ya que una mala actuación será perjudicial

¿Cuál cree usted que serían los principales motivos que no se haya regulado la violencia obstétrica en nuestro país?

Los motivos son: La falta de reconocer los derechos sexuales que tienen las mujeres, la poca importancia que tienen nuestros legisladores a esta problemática.

Nombre del Entrevistado	Sello y firma
Erik Alexander Mantilla Valdivia	 <p>PODER JUDICIAL DEL PERU ERIK ALEXANDER MANTILLA VALDIVIA ESPECIALISTA LEGAL SÉPTIMO JUZGADO SUB ESPECIALIZADO DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL CALLAO</p>

## GUÍA DE ENTREVISTA

Título de la investigación: **“La regulación de la violencia obstétrica en el marco de los Derechos Sexuales para la Legislación Peruana”**

Entrevistado (a) : Valeria Dafne Garcia Melendez

Cargo : Especialista Legal.

Fecha : 30 / 12 / 2021
------------------------

**INDICACIONES:** La siguiente entrevista tiene como finalidad realizar un trabajo de investigación, en el cual se le solicita responder de manera objetiva las preguntas, dicha información será confidencial y solo para fines puramente académicos.

### **Objetivo general:**

**Conocer de qué forma la regulación de la violencia obstétrica está vinculado con los Derechos Sexuales.**

### **Preguntas generales:**

¿Está de acuerdo que se regule la violencia obstétrica en la legislación peruana?  
¿Por qué?

Se evitaría que la persona encargada en el parto no realice un procedimiento inadecuado y ponga en peligro la integridad física de las mujeres.

Considera que la violencia obstétrica transgrede el derecho a la salud, const, art, 02. ¿Por qué?

El Estado tiene por obligación proteger a la familiar y con este reconocimiento se podrá fortalecer el derecho de formar una familia se daría mayor énfasis al nacimiento del nuevo integrante de la familia

### **Objetivos específicos:**

**Obj.1 Conocer si ante una posible regulación de qué manera la violencia obstétrica puede proteger la integridad física de las mujeres**

¿De qué manera la violencia obstétrica puede prevenir la transgresión a la integridad física de las mujeres?

Se evitaría que la persona encargada en el parto no realice un procedimiento inadecuado y ponga en peligro la integridad física de las mujeres.

¿De qué forma se protegería a la familia con el reconocimiento de la violencia obstétrica?

El Estado tiene por obligación proteger a la familiar y con este reconocimiento se podrá fortalecer el derecho de formar una familia se daría mayor énfasis al nacimiento del nuevo integrante de la familia

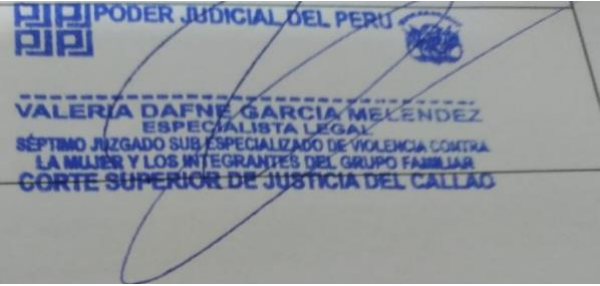
**Obj. 2 Conocer como la falta de regulación de la violencia obstétrica afecta los derechos sexuales de las mujeres**

¿De qué manera la falta de regulación de la violencia obstétrica vulnera los derechos sexuales en las mujeres?

La privacidad e intimidad de las mujeres es afectada ya que en alguna situación de partos se aprecia la presencia de practicantes que muchas veces no se protegen a las mujeres sobre el permiso para que estas personas accedan al lugar del parto.

¿Cuál cree usted que serían los principales motivos que no se haya regulado la violencia obstétrica en nuestro país?

La falta de criterio de nuestros legisladores ya que están enfocados en otros hechos y no brindan protección a las mujeres embarazadas quienes están en una situación de vulnerabilidad.

Nombre del Entrevistado	Sello y firma
Valeria Dafne Garcia Melendez.	

## Anexo 09: Carta P. 1593-2021-UCV-VA-EPG-F01/J



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres” “Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

Lima, 6 de diciembre de 2021  
Carta P. 1593-2021-UCV-VA-EPG-F01/J

Dra.  
Flor Aurora Guerrero Roldán.  
Presidenta.

Corte Superior de Justicia de la Corte del Callao De mi mayor consideración:

De mi mayor consideración:

Es grato dirigirme a usted, para presentar a SANCHEZ SULCA, MICHAEL DAVID; identificado con DNI N° 48240930 y con código de matrícula N° 6700291715; estudiante del programa de MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL quien, en el marco de su tesis conducente a la obtención de su grado de MAESTRO, se encuentra desarrollando el trabajo de investigación titulado:

**La regulación de la violencia obstétrica en el marco de los Derechos**

**Sexuales para la**

**Legislación Peruana.**

Con fines de investigación académica, solicito a su digna persona otorgar el permiso a nuestro estudiante, a fin de que pueda obtener información, en la institución que usted representa, que le permita desarrollar su trabajo de investigación. Nuestro estudiante investigador SANCHEZ SULCA, MICHAEL DAVID asume el compromiso de alcanzar a su despacho los resultados de este estudio, luego de haber finalizado el mismo con la asesoría de nuestros docentes.

Agradeciendo la gentileza de su atención al presente, hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi mayor consideración.

Atentamente

  
  
**Ommero Trinidad Vargas, MBA**  
Jefe (e)  
Escuela de Posgrado  
UCV FILIAL LIMA  
CAMPUS LIMA NORTE

## Anexo 10: Correo enviado para el permiso de entrevistas.



**Michael David Sanchez Sulca** <msanchezsu@pj.gob.pe>

jue, 16 dic 2021, 13:11



para Mesa ▾

Buenas tardes, señor Jefe de mesa de partes de la Corte Superior de Justicia del Callao, solicito que proceda con el trámite de la carta N.° 1593-2021-UCV-VA-EPG-F01/J a efectos de realizar las entrevistas que se solicita conforme a la tesis que el suscrito se encuentra realizando.

Debiendo remitir lo solicitado al correo:

[mesadepartes.epg.ln@ucv.edu.pe](mailto:mesadepartes.epg.ln@ucv.edu.pe)

Gracias por la atención.

Michael David Sanchez Sulca

Correo: [msanchezsu@pj.gob.pe](mailto:msanchezsu@pj.gob.pe)

Cel: 950 044 966

